



**LICITACIÓN PÚBLICA**

**BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES  
(BAG)**

**“REPOSICIÓN DEFENSAS FLUVIALES Y ALCANTARILLAS  
FCALP”**

**GRUPO EFE**

**JUNIO/ 2019**

## INDICE

|  |           |
|--|-----------|
| <b>A. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN.....</b>                               | <b>4</b>  |
| 1. IDENTIFICACIÓN DEL MANDANTE. ....   | 4         |
| 2. ALCANCE DE LA LICITACIÓN. ....  | 4         |
| 3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN. ....                                 | 4         |
| 4. REQUISITOS ESPECIFICOS Y MODALIDAD DE CONTRATO. ....                              | 5         |
| 5. VALOR DE LAS BASES DE LICITACIÓN. ....  | 5         |
| 6. COSTOS DE LA OFERTA. ....   | 6         |
| 7. MONEDA DE LA OFERTA. ....   | 6         |
| 8. INFORMACIÓN BASE E IDIOMA. ....   | 6         |
| 9. DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO.....   | 6         |
| 10. REUNIÓN INFORMATIVA Y/O VISITA A INMUEBLE. ....                                  | 7         |
| 11. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN. ....   | 7         |
| 12. CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN. ....                | 7         |
| 13. BOLETA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. ....                                | 8         |
| 14. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. ....  | 9         |
| 15. CONTENIDO SOBRE N° 1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. ....                      | 11        |
| 15.1 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.....   | 11        |
| 15.2 ANTECEDENTES FINANCIEROS. ....  | 12        |
| 15.3 ANTECEDENTES TÉCNICOS. ....   | 13        |
| 16. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DEL SOBRE N° 1.....                          | 14        |
| 17. CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA.....  | 14        |
| 18. EVALUACIÓN FINANCIERA.....   | 15        |
| 19. PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA. ....  | 16        |
| 20. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. ....                       | 17        |
| 21. DESCALIFICACIONES.....   | 17        |
| 22. APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS. ....   | 18        |
| 23. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.....  | 18        |
| 24. EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA. ....                            | 19        |
| 25. ADJUDICACIÓN.....  | 20        |
| <b>B. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO. ....</b>                                | <b>20</b> |
| 26. FIRMA DEL CONTRATO. ....   | 20        |
| 27. FORMA DE PAGO.....   | 21        |
| 28. REAJUSTES.....   | 23        |
| 29. ANTICIPO.....  | 23        |
| 30. RETENCIONES AL ESTADO DE PAGO. ....  | 24        |
| 31. GARANTIAS. ....  | 24        |
| 31.1 GARANTIA POR ANTICIPO. ....   | 24        |
| 31.2 GARANTIA POR EL FIEL, OPORTUNO Y CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....        | 24        |
| 31.3 GARANTÍA POR CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. ....                              | 25        |
| 31.4 DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS. ....   | 26        |
| 32. SEGUROS.....   | 26        |
| <b>C. ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES.....</b> | <b>28</b> |
| 33. TRASPASO Y SUBCONTRATACIONES. ....   | 28        |
| 34. MODIFICACIONES DE CONTRATOS.....   | 29        |
| 35. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. ....  | 29        |
| 36. MULTAS.....  | 32        |
| 37. DE LAS OBLIGACIONES DEL MANDANTE. ....   | 32        |

|           |   |           |
|-----------|---|-----------|
| 38.       | RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA.....                    | 33        |
| 38.1      | GENERALIDADES. ....   | 33        |
| 38.2      | RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LA OBRA. ....         | 33        |
| 38.3      | RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES..... | 33        |
| 39.       | DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS. ....                       | 34        |
| 39.1      | DE LA SUPERVISIÓN POR PARTE DE EFE.....                             | 34        |
| 39.2      | COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL CONTRATO. ....                      | 34        |
| 39.3      | DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS (I.T.O.). ....                    | 35        |
| 39.4      | ATRIBUCIONES DE LA ITO. ....  | 35        |
| 39.5      | RECLAMOS DEL CONTRATISTA. ....                                      | 37        |
| <b>D.</b> | <b>RECEPCIONES PARCIALES, PROVISORIAS Y FINAL DE LAS OBRAS.....</b> | <b>37</b> |
| 40.       | RECEPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE UN HITO. ....                          | 37        |
| 41.       | RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS.....                              | 38        |
| 42.       | RECEPCIÓN FINAL DE LAS OBRAS. ....                                  | 40        |
| 42.1      | EN CONDICIONES NORMALES. ....                                       | 40        |
| 42.2      | EN CONDICIONES ANORMALES.....                                       | 41        |
| 43.       | CONSTRUCCIÓN AS BUILT. ....   | 41        |
| <b>E.</b> | <b>DISPOSICIONES FINALES. ....</b>                                  | <b>42</b> |
| 44.       | CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD. ....                                 | 42        |
| 45.       | PREVENCIÓN DE DELITOS.....  | 44        |
| 46.       | SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. ....                                     | 45        |
| 47.       | LEGISLACIÓN. ....   | 45        |
| 48.       | DOMICILIO DE LAS PARTES. ....                                       | 45        |

## **A. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN.**

### **1. IDENTIFICACIÓN DEL MANDANTE.**

El Mandante de la Licitación Pública, es la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en adelante e indistintamente EFE, con domicilio en calle Morandé N° 115, 6° piso de la ciudad de Santiago

### **2. ALCANCE DE LA LICITACIÓN.**

El alcance de la presente Licitación se encuentra señalado en las presentes Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas.

### **3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.**

Podrán participar en la presente licitación, personas jurídicas nacionales y/o extranjeras, que acrediten su situación legal, financiera e idoneidad técnica conforme se dispone en las presentes Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas.

En el caso de empresas extranjeras, será requisito imprescindible que se hayan constituido como Agencia en Chile, conforme los requisitos que establece la Ley, y que se designe un representante legal con domicilio en el país.

Adicionalmente deberá presentar el instrumento en que consten los poderes de su representante legal. Esta documentación deberá estar acompañada de un informe jurídico emitido por un estudio de abogados chileno, que no tenga relación con el Proponente, que acredite los requisitos de constitución de las sociedades en el país de que se trate, la fecha de constitución y modificaciones posteriores, el objeto de la misma y que se encuentra legalmente constituida.

En la presente licitación no podrán participar como Proponentes, sociedades que no estén legalmente constituidas al momento de la presentación de las ofertas, por lo que no podrán participar las sociedades en formación.

Tampoco podrán participar en esta licitación, las empresas o personas naturales que se hayan coludido, en los términos que señala el artículo 3º, letra a), del D.L. 211, Ley de Defensa de la Libre Competencia. Se entenderá que una empresa está o ha estado coludida, si: i) ha solicitado acogerse a los beneficios que establece el artículo 39 Bis del D.L. 211; y, ii) ha sido condenada, por sentencia firme, por el ilícito establecido en el artículo 3º, letra a), del D.L. 211. Asimismo, serán descalificadas y no podrán participar en esta licitación, las empresas o personas naturales que en su oferta incluyan bienes fabricados o provistos u ofrezcan servicios prestados, por empresas o personas que se hayan coludido en los términos antes indicados.

Asimismo, los oferentes deberán previamente haber adquirido las respectivas bases de licitación cuyo costo se indica en las Bases Administrativas Especiales.

### **3.1 CONSORCIOS.**

Cada empresa podrá integrar sólo un (1) consorcio y solamente podrá participar en la licitación en tal condición, o de manera individual. El incumplimiento de este requisito por cualquiera de las empresas que integren un consorcio será motivo suficiente para el rechazo del Consorcio. Los integrantes del consorcio deberán suscribir una declaración en que cada integrante asume y acepta expresamente su responsabilidad indivisible y solidaria con el consorcio y las obligaciones que éste contraiga en la licitación.

Para los efectos antes señalados, se deja constancia que se entenderá por Consorcio, toda agrupación de personas jurídicas que cuenten con un acuerdo de actuación conjunta para participar en la presente licitación, el que deberá, a lo menos, constar en instrumento privado firmado ante Notario.

En el caso de consorcios, un representante habilitado para estos efectos acreditará la situación legal y financiera de cada una de las partes y entregará las garantías correspondientes de la licitación. El representante del consorcio para el contrato deberá ser el de la empresa que tenga el mayor porcentaje de participación.

Al momento de la suscripción del contrato el consorcio deberá estar totalmente constituido o en su defecto cada integrante del consorcio deberá comparecer en el contrato, aceptando solidaria e indivisiblemente las obligaciones del mismo, indicando los porcentajes de facturación para cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

No obstante lo anterior, tratándose de Consorcios compuestos exclusivamente por empresas extranjeras, bastará que al menos una de ellas tenga Agencia en Chile siempre y cuando su participación en el Consorcio sea de al menos 50%. Del mismo modo, no será exigible la constitución de la Agencia en Chile, tratándose de los consorcios que tengan como integrante a una persona jurídica chilena, cuya participación en el Consorcio sea igual o superior al 50%.

En caso de disolución del Consorcio o cambios en su integración o participación, el Mandante podrá hacer efectiva de inmediato las garantías procedentes y podrá dar término anticipado al contrato.

Los integrantes del proveedor deberán constituirse en codeudores solidarios de todas las obligaciones del Consorcio adjudicatario, sin perjuicio que dichas obligaciones tendrán el carácter de indivisibles para todos los efectos del contrato.

### **4. REQUISITOS ESPECIFICOS Y MODALIDAD DE CONTRATO.**

Los requisitos específicos de participación y modalidad de contrato para la presente Licitación, son los señalados en las Bases Administrativas Especiales.

### **5. VALOR DE LAS BASES DE LICITACIÓN.**

El costo de las bases de licitación es el señalado en las Bases Administrativas Especiales.

## **6. COSTOS DE LA OFERTA.**

Todos los gastos de cualquier naturaleza que incurran los Proponentes para la preparación y presentación de sus propuestas, serán de su exclusiva cuenta y cargo.

Asimismo serán de cargo y costo exclusivo del proponente adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, pago de impuestos, derechos de internación, aduaneros, etc., y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

## **7. MONEDA DE LA OFERTA.**

La moneda en la cual debe ser presentada la Oferta es el señalado en las Bases Administrativas Especiales.

## **8. INFORMACIÓN BASE E IDIOMA.**

La propuesta que presente el Proponente y toda la correspondencia y documentos relativos a ella, deberá presentarse en idioma español (Chile). Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la licitación y posterior desarrollo del contrato, el idioma oficial será el español (Chile). Adicionalmente, cualquier documento, manuales, fichas técnicas u otros entregados por el Proponente Adjudicado durante la ejecución del contrato deberán ser también en idioma español (Chile).

En el caso de documentos cuyo original se haya emitido en lengua extranjera, deberá acompañarse junto a éste una traducción libre del mismo; no obstante lo anterior, el Proponente será siempre responsable de la traducción efectuada sobre el documento base u original, de modo que cualquier interpretación errónea del mismo en que pudiera incurrir el Mandante, deberá ser asumida exclusivamente por el Proponente.

Todos los documentos legales de empresas extranjeras que no estén en idioma español, que acrediten la existencia de las empresas licitantes o de la personería de sus representantes, deberán ser presentadas con una traducción oficial. También podrán ser presentadas con una traducción no oficial, que deberá acompañar una declaración jurada de sus representantes sobre la veracidad de ésta, sin perjuicio que EFE pueda solicitar una traducción oficial para la suscripción del contrato, si a su solo arbitrio resulta pertinente.

## **9. DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO.**

El Contrato a que se refieren las presentes Bases Administrativas Generales se regirá por los siguientes antecedentes, los cuales forman parte integrante del Contrato:

- El Contrato y sus Addendum, si existieran estos últimos.
- La Carta de Adjudicación.
- Las aclaraciones a que se refiere el Numeral 12 de las presentes Bases Administrativas Generales.

- Las respuestas a consultas, a que se refiere el Numeral 12 de las presentes Bases Administrativas Generales.
- Bases Técnicas.
- Las Bases Administrativas Generales.
- Las Bases Administrativas Especiales y sus Anexos.
- Planos, Especificaciones Técnicas y/o otros Documentos.
- Los reglamentos e instructivos vigentes de EFE.
- La Oferta Técnica del Proponente.
- La Oferta Económica del Proponente.

#### **10. REUNIÓN INFORMATIVA Y/O VISITA A INMUEBLE.**

La modalidad adoptada será indicada en las Bases Administrativas Especiales.

#### **11. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN.**

Las fechas que se indican para las diferentes etapas de la presente licitación, son las que se indican en el documento Cronograma de Licitación, Anexo N° 1 de las Bases Administrativas Especiales.

#### **12. CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN.**

Las comunicaciones y/o notificaciones oficiales entre EFE y los Proponentes serán realizadas exclusivamente a través de la plataforma SAP-ARIBA. De esta manera, las consultas, así como cualquier otra documentación relacionada con la licitación, diferente de la oferta, deberán ser enviadas a través de SAP-ARIBA a través de la mensajería de la presente Licitación.

##### **12.1. Serie de Consultas y Respuestas del proceso;**

Los Proponentes podrán formular consultas sobre los documentos de la Licitación. Esta interacción se realizará por escrito, a través de la plataforma SAP-ARIBA en la mensajería del evento, hasta la fecha indicada en el Cronograma de la Licitación, y conforme a lo establecido en el Procedimiento de Consultas y Respuestas adjunto en Formulario A3.

**No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, así como tampoco aquellas presentadas en otro formato que no sea el entregado en Formulario A3.**

Tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean enviados por un medio distinto al establecido en la plataforma.

Las consultas efectuadas por los Proponentes se responderán por escrito, en un documento denominado “Serie de Consultas y Respuestas”. Dicho documento estará a disposición de todos los Proponentes de la Licitación cuando EFE lo informe vía Plataforma SAP-ARIBA, a partir de la fecha señalada en el Cronograma de Licitación.

EFE se reserva el derecho de responder sólo preguntas que estén directamente relacionadas con el proceso de licitación o aquellas que permitan aclarar aquellas preguntas que, a su sólo juicio, estime razonablemente pertinentes.

## **12.2. Circulares Aclaratorias**

EFE podrá introducir cambios en las Bases de Licitación o hacer aclaraciones, informando de éstos a los interesados exclusivamente por medio de documentos denominados “Circulares Aclaratorias”, las cuales serán informadas a los proponentes a través de la plataforma de compras SAP-ARIBA por medio de la mensajería del evento.

EFE podrá por cualquier causa y en cualquier momento emitir circulares aclaratorias y/o modificaciones a los documentos de la Licitación que estime convenientes. Todos los Proponentes serán notificados oportunamente por escrito de las aclaraciones y/o modificaciones, las que serán obligatorias para cada uno de ellos.

El Proponente será siempre responsable de visitar periódicamente la Plataforma SAP-ARIBA de EFE para rescatar los documentos que en él se publiquen relativos a la presente Licitación, verificando la disponibilidad de Aclaraciones, Series de Consultas y Respuestas o cualquier otra documentación del proceso.

## **13. BOLETA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

El Proponente deberá entregar una Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, pagadera a la vista, incondicional e irrevocable, sin intereses, y a su sola presentación, emitida por un banco autorizado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para realizar el giro bancario en Chile, extendida a nombre de “Empresa de los Ferrocarriles del Estado”, RUT: 61.216.000-7, por cada oferta que realice en el portal de compras de EFE (SAP-ARIBA).

La glosa de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta se encuentra detallado en las Bases Administrativas Especiales.

EFE podrá hacer efectiva esta Garantía si el Adjudicatario solicita la devolución de su oferta antes de la firma del contrato, no se presenta a firmar el Contrato o, si no entrega la Garantía

de Fiel Cumplimiento del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes desde que EFE lo notifique a través del portal de compras de EFE, que se ha adjudicado la Licitación.

Además, si antes de firmado el Contrato, cualquiera de los Proponentes que no ha sido adjudicado, solicita retirar su oferta, EFE podrá hacer efectiva su Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

A aquellos Proponentes que no resulten adjudicados siendo calificados positivamente en cuanto a su oferta técnica, se les hará devolución de la Boleta de Seriedad de la Oferta cuando se haya firmado el Contrato con el Proponente Adjudicado, a quién la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta una vez constituida la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El costo de la garantía será de cuenta y cargo del Proponente. EFE no reembolsará estos costos, ni los de ninguna otra garantía que éste deba contratar en relación con esta licitación y el eventual contrato a que dé lugar.

**La Boleta Bancaria de Garantía deberá ser entregada hasta las 09:59 horas del día de cierre de la licitación, de acuerdo al cronograma de la misma establecido en las Bases Administrativas Especiales y publicado en el portal de compras de EFE, en oficinas de la Subgerencia de Abastecimiento, ubicadas en Morandé N°115, Planta Baja, comuna y ciudad de Santiago. Caso contrario, se entenderá que la oferta es inadmisibile y con ello estará impedido de ser sujeto de adjudicación.**

Lo anterior no obsta, a la obligación de acompañar la copia de la boleta bancaria de garantía dentro de los documentos que se deban subir al portal de compras de EFE.

#### **14. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La propuesta debe ser presentada en su totalidad a través del portal de compras de EFE, subiéndolos escaneados todos los antecedentes y anexos en formato PDF, salvo los que, por su naturaleza, no sea posible, según lo señalado en la licitación.

La oferta deberá ser presentada a través del portal de compras de EFE, hasta la fecha y hora indicada en dicho portal.

La oferta deberá contemplar todos los aspectos que permitan su adecuada y justa evaluación. En consecuencia, corresponderá a los oferentes aportar la totalidad de los antecedentes requeridos y necesarios para su calificación.

Las Ofertas se presentarán según la siguiente denominación:

**SOBRE 1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA**

**SOBRE 2: OFERTA ECONÓMICA**

**El Proponente no deberá incluir la oferta económica en el Sobre N°1: “OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA”. En el evento que un proponente incluya su oferta económica en los antecedentes técnicos del Sobre N°1 “OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA”, éste será descalificado automáticamente del proceso.**

En el caso de la oferta económica, el Proponente deberá remitir el formulario enviado para estos efectos, de no hacerlo, quedará descalificado.

Sera responsabilidad exclusiva de cada proponente el adjuntar y enviar su oferta dentro de los plazos establecidos para estos efectos. EFE no tendrá responsabilidad de ninguna especie frente a los oferentes, ni frente a terceros, por eventuales perjuicios o reclamos en los casos en que se rechace una o todas las ofertas o se declare desierto el proceso de cotización.

Se hace presente que EFE no tendrá responsabilidad alguna en cualquier tipo de desperfecto del portal de compras que implique la no recepción de ofertas por un plazo superior a 24 horas. En este caso, EFE emitirá una Circular Aclaratoria, si lo estima pertinente, para el mejor desarrollo del proceso.

#### **14.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE PLATAFORMA DE COMPRAS (SAP ARIBA).**

En el caso que la plataforma de compras SAP ARIBA presente algún tipo de falla (a modo de ejemplo: intermitencias en el servicio, no disponibilidad, entre otras), el oferente deberá reportarlo a soporte SAP ARIBA, a través del Centro de Ayuda disponible en la página principal del Portal, generando un número de SR (Service Request, que consiste en un número de SR que permite dar seguimiento y resolver el problema). Sólo los incidentes reportados bajo esta modalidad se considerarán como válidos.

Una vez que el oferente haya generado el número de SR, deberá notificar a EFE, vía correo electrónico dirigido al Ejecutivo de Compras responsable del proceso, el incidente reportado informando el número de SR, en un plazo no superior al establecido en las Bases para la recepción de las ofertas.

En el evento que el oferente no pueda generar el número de SR, deberá notificar a EFE, vía correo electrónico dirigido al Ejecutivo de compras responsable del proceso, el incidente reportado informando lo ocurrido y enviar captura de pantalla que refleje la indisponibilidad de la plataforma, en un plazo no superior al establecido en las Bases para la recepción de las ofertas.

Ante eventos de esta naturaleza, que impliquen la no recepción de ofertas, EFE no tendrá responsabilidad alguna y comunicará, mediante una Circular Aclaratoria, si lo estima pertinente, la forma de proceder según se muestra a continuación;

1. Ampliar el plazo de recepción de ofertas.
2. Permitir la Recepción de Ofertas en formato físico, dentro de los plazos y en la forma que establezca EFE.

## **15. CONTENIDO SOBRE N° 1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.**

Dentro del **sobre N°1 Oferta Técnica y Administrativa**, se deben incluir los siguientes documentos:

### **15.1 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

- a.1) **(Formulario A1)**. Identificación del Proponente.  
En caso de participar como Consorcio deberá acompañar dicha solicitud de presentación como Consorcio.
- a.2) **(Formulario A2)**. Comprobante de Pago (Factura) de las Bases de Licitación, emitido por EFE a nombre del Proponente para las empresas inscritas y vigentes en el Registro de Proveedores Regic, debe incluir el Certificado de Vigencia emitido por el sistema Regic. En caso de Consorcio, el comprobante podrá ser emitido a nombre de cualquiera de las empresas que lo integran.
- a.3) Aclaraciones y Respuestas a Consultas, en caso de haberlas, todas firmadas por el representante del proponente en señal de aceptación y conformidad, renunciado desde ya, a formular modificaciones una vez adjudicado la presente licitación.
- a.4) Copia de escritura de Constitución de la sociedad Proponente o de las sociedades integrantes del consorcio Proponente y sus modificaciones. Indicar principales Accionistas, malla de propiedad con porcentaje de participación y empresas relacionadas. En caso de tratarse de sociedades acogidas a la Ley 20.659, deberá acompañar el certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas o Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- a.5) Certificado de Vigencia de la Sociedad, otorgado por el registro de Comercio del Conservador de Bienes raíces, con una antelación no superior a 30 días de la recepción de ofertas o certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de las sociedades acogidas a la Ley 20.659.
- a.6) Identificación del Representante Legal y copia de los documentos que acrediten su personería.
- a.7) Certificado de Vigencia de la Personería del Representante Legal con una fecha no superior a 30 días a la fecha de la recepción de las Ofertas.
- a.8) Fotocopia del Rut de la Sociedad Oferente.
- a.9) Fotocopia de la Cédula de Identidad del Representante legal de la Sociedad (anverso y reverso).
- a.10) **(Formulario L1)** Declaración firmada que consigne conocer y aceptar las condiciones y requerimientos establecidos en los documentos de licitación
- a.11) **(Formulario L2)**. Declaración del Proponente en la cual establezca si alguno de sus directivos superiores o ejecutivos posee algún tipo de relación con cualquier directivo de EFE y/o sus filiales. Se entiende que son partes relacionadas, aquellas

personas que tengan o hayan tenido hasta 6 meses antes del presente proceso, la condición de Directores o Ejecutivos que posean interés en toda negociación, acto, contrato u operación en la que como contraparte deban intervenir ellos mismos, sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, haciéndose extensivo si la intervención se realiza a través de empresas en las cuales sean Directores o Dueños directos o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más del capital.

- a.12) **(Formulario L3).** Declaración firmada del Proponente, que señale no haberse coludido, en los términos que señala el artículo 3º, letra a), del D.L. 211, Ley de Defensa de la Libre Competencia. Señalando que: i) NO ha solicitado acogerse a los beneficios que establece el artículo 39 Bis del D.L. 211; ii) NO ha sido condenada, por sentencia firme, por el ilícito establecido en el artículo 3º, letra a), del D.L. 211; iii) NO incluye en su oferta bienes fabricados o provistos u ofrece servicios prestados, por empresas o personas que se hayan coludido en los términos antes indicados.
- a.13) **(Formulario L4).** Declaración firmada en que conste que el proponente no ha incurrido en conductas señaladas en Numeral 45, “*Prevención de Delitos*”, de las presentes Bases.
- a.14) Estructura Orgánica del Proponente, hasta el 5º nivel Jerárquico como máximo.
- a.15) Borrador de Contrato, visado por el Representante Legal del Proponente, en señal de aceptación y conformidad, renunciando desde ya a formular modificaciones, una vez firmado el contrato.
- a.16) Certificado de Vigencia emitido por entidad autorizada que compruebe lo solicitado en el ítem 2, de las bases administrativas especiales para el oferente.

En caso de ser consorcio, el certificado puede ser emitido a nombre de cualquiera de las empresas que es parte de la oferta.

Las empresas participantes deberán acreditar su inscripción en el registro de Contratistas de Obras Mayores M.O.P y/o Certificados de Regic en construcción (puentes), conforme a lo establecido en el ítem 2 de las bases administrativas especiales mediante certificados de vigencia emitidos por el Ministerio de Obras Públicas y/o Regic, los cuales deberán encontrarse vigente al menos durante el periodo comprendido entre la recepción de las Oferta Técnica y la firma del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, EFE se reserva el derecho de verificar la vigencia de la inscripción en el registro de Obras Mayores del MOP

## **15.2 ANTECEDENTES FINANCIEROS.**

- b.1) Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales.
- b.2) Estado de Resultados y Balance General Clasificado, que informa sobre activos, pasivos y patrimonio, correspondiente a los últimos tres años de ejercicio contable

anterior a la presentación de la Oferta (2016, 2017, 2018 y Pre balance 2019, si aplicara), debidamente auditado por empresas externas, suscrito por el Representante Legal y el Contador. Se deberán acompañar Notas Explicativas detalladas de los Estados Financieros, relacionada con los años a evaluar.

En el caso que la empresa no cuente con balances auditados, el balance presentado deberá contar con la firma del representante legal y el contador del proponente. En el caso de consorcios que no cuenten con dichos documentos, deberán presentarse los de las sociedades constituyentes.

Si los antecedentes financieros señalados precedentemente fueren de una empresa extranjera y estuvieren en idioma extranjero, deberán acompañarse con una traducción no oficial de los mismos y una carta declaración del presidente de la empresa o su equivalente sobre la veracidad de éstos, con análoga traducción; y una traducción simple de las Notas a los Estados Financieros, que contengan información relevante o "material".

- b.3) Acuerdos de Pago a Proveedores (Plazo de créditos otorgados por proveedores).
- b.4) Se deberán presentar los volúmenes totales de compras de los años 2016, 2017 y 2018 y pre balance 2019.
- b.5) Declaración de impuesto sobre la renta e IVA, correspondientes a los años 2016, 2017, 2018 y pre balance 2019.
- b.6) Detalle de la Deuda Financiera con Bancos u otras instituciones, informado y emitido por la institución acreedora, en donde se indique el monto de la deuda, plazo y garantías.
- b.7) Informe comercial Equifax (DICOM- Certificado Para Fines Especiales N° 1), con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la Recepción de las Ofertas, que acredite su comportamiento comercial durante al menos un año a la fecha de su emisión.
- b.8) Informes sobre Deudas Fiscales emitido por Tesorería General de la Republica. Con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la Recepción de las Ofertas
- b.9) Certificado mediante el cual el Proponente acredite que no existen cotizaciones previsionales impagas de su personal (certificado F-30), emitido por la Dirección del Trabajo o institución equivalente en el país de origen, con una fecha de emisión no superior a 30 días de antelación de la fecha de apertura.

### **15.3 ANTECEDENTES TÉCNICOS.**

Los antecedentes técnicos que debe acompañar el proponente se encuentran detallados en las Bases Administrativas Especiales que forman parte de la presente Licitación.

## **16. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DEL SOBRE N° 1.**

La recepción de las ofertas se realizará a través del portal de compras de EFE, de conformidad a lo señalado precedentemente y de acuerdo a lo establecido en el cronograma de licitación.

La apertura de las ofertas se realizará de manera electrónica, en el día y hora señalados.

En el acto de apertura del sobre N°1, se procederá a examinar detalladamente la Garantía de Seriedad de la Oferta (recibida anteriormente), sin perjuicio de que EFE podrá revisar que el Sobre N°1 contenga todos los documentos solicitados en el mismo acto.

Con posterioridad a la apertura, una Comisión designada por EFE revisará los antecedentes de los Proponentes.

En caso que no se adjunte por los Proponentes la Oferta Técnica, la Oferta Económica o la Garantía de Seriedad de la Oferta en los documentos solicitados en SAP-ARIBA y la Garantía de Seriedad de la Oferta no haya sido entregada dentro en las oficinas de EFE, en los plazos establecidos en el cronograma de licitación, estos serán descalificados.

En caso que falte otro antecedente o se encuentre incompleto, podrá requerirse al Proponente que lo acompañe en forma, en un plazo no superior a 48 horas hábiles. En caso que no se remita lo solicitado, o que éste sea remitido de forma incompleta, el Proponente quedará descalificado.

La apertura de los Sobres N°2, "Oferta Económica", será también de manera electrónica, una vez que se haya realizado la evaluación de los antecedentes de las propuestas.

De los actos de apertura, descalificaciones y evaluación, se comunicará a los Proponentes a través del portal de compras SAP-ARIBA de EFE, y/o en excepciones se emitirá un correo para llevar a cabo estas comunicaciones.

## **17. CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA.**

La apertura de los Sobres N° 2, "Oferta Económica", será también de manera electrónica, una vez que se haya realizado la evaluación de los antecedentes técnicos de las propuestas.

Los valores considerados en los documentos de la Oferta Económica deberán ser expresados en la moneda señalada en las Bases Administrativas Especiales. El contenido de La Oferta Económica se encontrará disponible para cada proponente al momento de recibir la invitación a participar en el evento de la Plataforma SAP-ARIBA, la no inclusión en el sobre N°2 de la Oferta Económica (Precio en el sistema) y los Formularios Económicos Solicitados, será causal de descalificación del proceso.

## **18. EVALUACIÓN FINANCIERA.**

Los Proponentes deberán demostrar solvencia económica y una adecuada situación financiera, condición que deberá ser debidamente acreditada mediante informes contables – financieros clasificados (Estados de Resultados y Balance General), respaldando su estado de Situación Financiera, informando sobre activos, pasivos y patrimonio, correspondiente a los últimos años de ejercicio contable anterior a la presentación de la Oferta, debidamente auditados por empresas externas, suscrito por el Representante Legal y el Contador de la empresa. En el caso que la empresa no cuente con Estados Financieros auditados, éstos deberán contar con la firma del representante legal y el contador del proponente.

EFE, a través de la Subgerencia de Finanzas, calificará la información financiera entregada por los proponentes asignándole una calificación de acuerdo a un Análisis de Riesgo financiero.

### **A) Análisis de Riesgo Financiero:**

Para la evaluación financiera los criterios clasificatorios serán los siguientes:

Nivel de Riesgo Financiero

- Nota Final inferior a 59 puntos → Riesgo Alto
- Nota Final inferior a 80 puntos y mayor o igual a 60 puntos → Riesgo Medio
- Nota Final mayor o igual a 80 puntos → Riesgo Bajo

### **Los aspectos financieros a evaluar y sus ponderaciones, serán los indicados en las Bases Administrativas Especiales.**

Para aquellas empresas que obtengan como nota final el indicador “RIESGO ALTO”, podrán ser descalificadas del proceso licitatorio, siendo el nivel de riesgo mínimo para proseguir en el proceso licitatorio “RIESGO MEDIO”. Dependiendo de la naturaleza del proceso EFE, podrá solicitar antecedentes financieros adicionales.

Respecto a los antecedentes financieros solicitados, quedarán descalificadas las ofertas en las que se presente alguna de las situaciones siguientes:

- No cumple con los requisitos exigidos en las Bases de Licitación.
- Se comprueba falta de suficiencia, veracidad o autenticidad de los antecedentes suministrados.

### **B) Análisis de Propiedad:**

Para el caso de empresas que sean filiales de Matriz nacionales o extranjeras, los datos financieros podrían ser aportados por la casa Matriz para efectos de evaluación, siendo la nota final de calificación a la que podrá optar, si la matriz califica de acuerdo al riesgo financiero, es un 60.

En el caso de considerar los datos financieros de la casa Matriz, ésta deberá constituirse en fiadora y responsable solidaria mediante una carta de patrocinio jurada notarial, emitida

por un representante facultado, debiendo incluir los documentos que avalan dicha facultad. La carta de patrocinio deberá ser incluida en los antecedentes financieros de la propuesta.

En su defecto, el proponente podrá hacer llegar una declaración jurada que cuenta con el patrocinio y respaldo de su matriz, siendo obligatorio la entrega de la carta de patrocinio en un plazo máximo de 10 días hábiles, en el caso de ser notificado como adjudicado. La no entrega de la carta de patrocinio, de haber sido evaluado bajo la modalidad de Análisis de Propiedad, facultará a EFE para dejar la adjudicación sin efecto y cursar las garantías respectivas.

EFE podrá solicitar a los Oferentes, hasta antes de la adjudicación, aclaraciones por errores de forma u omisiones y la entrega de cualquier antecedente o certificado que estime necesario, así como también la actualización o la comprobación de cualquier información proporcionada, respecto de los documentos acompañados como "antecedentes financieros", de manera de evitar que alguno sea descalificado por aspectos formales. Los Oferentes deberán remitir dichas aclaraciones y/o antecedentes dentro del plazo que indique la notificación de acuerdo a lo señalado en el Numeral 16, de las presentes Bases Administrativas Generales. Las aclaraciones en ningún caso podrán alterar la equidad del proceso o la naturaleza original de las Ofertas.

Antes del plazo definido para la apertura de los Sobres N°2 Oferta Económica, EFE notificará a los Oferentes cuyas Ofertas hubieren sido rechazadas y aceptadas. No procederá recurso o reclamación alguna sobre esta decisión. Los Oferentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas, deberán comunicarse con el Coordinador de la Licitación para la devolución de su Garantía de Seriedad de la Oferta, dentro de los siguientes 15 días hábiles posterior al Acto de Apertura de Ofertas Económicas, luego de lo cual, EFE está facultado para remitir este documento mediante correo certificado.

La calificación del aspecto financiero será de evaluación discrecional por parte de EFE, de modo que, si ésta estima que el riesgo financiero del proponente es alto, podrá descalificarlo sin derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie. En todo caso, la sola apertura de la oferta económica equivaldrá a una calificación financiera satisfactoria para EFE.

Después de realizada la evaluación financiera y antes de la adjudicación, EFE podrá realizar una nueva evaluación financiera, si es que hubiere causas sobrevinientes y relevantes de dominio público que pudieren afectar la ejecución del Contrato.

Igualmente, y en el caso de existir un proponente que participe en dos o más procesos de licitación coetáneos, EFE podrá realizar una nueva revisión de la capacidad económico - financiera del proponente concernido, para afrontar las responsabilidades que la suscripción de más de un contrato con EFE trae aparejados, pudiendo ésta, limitar los contratos adjudicados al proponente de que se trate, aunque en dos o más de ellos hubiere formulado una mejor oferta económica.

## **19. PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA.**

La Oferta tendrá una validez de 120 (Ciento veinte) días corridos, a partir de la fecha de Recepción de Ofertas Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, establecida en el Cronograma de Licitación.

Este plazo podrá ser prorrogado por EFE, si así se estima pertinente, mediante carta, en cuyo caso el Proponente deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta por el período que se indique, sin que esta prórroga otorgue derecho a indemnización de ningún tipo en contra de EFE.

Si algún Proponente no accede a prolongar la vigencia de la garantía, quedará automáticamente descalificado del proceso.

## **20. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.**

El estudio, calificación, evaluación de las ofertas de la propuesta, será realizada en privado por la Comisión de Evaluación de Propuestas, de acuerdo a lo señalado en el presente artículo. Los integrantes de esta Comisión serán designados por la Gerencia General pertenezcan éstos a EFE o no, pudiendo el Mandante, para ciertos aspectos específicos, hacerse asesorar por quien estime más adecuado y conveniente a sus intereses.

Durante el periodo de revisión y evaluación de los antecedentes, EFE podrá solicitar las aclaraciones e informaciones complementarias que estime necesarias. Los Oferentes deberán remitir dichas aclaraciones y/o antecedentes dentro del plazo que indique la notificación. Las aclaraciones en ningún caso podrán alterar la equidad del proceso o la naturaleza original de las Ofertas, ya sea en sus componentes Técnicos o Económicos.

Las ofertas serán evaluadas asignándoles una calificación técnica denominada "NT" (Nota Técnica), la cual se establecerá ponderando los aspectos que se determinen en las Bases Administrativas Especiales.

## **21. DESCALIFICACIONES.**

Quedarán descalificadas aquellas ofertas que:

- No cumplan con los requisitos exigidos en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas de Licitación.
- Se compruebe falta de suficiencia, veracidad o autenticidad de los antecedentes suministrados.
- La Nota Técnica Final sea inferior a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales, Numeral 11.
- Incluyan algunos de los formularios y/o precios de la oferta económica en la Oferta Técnica en forma digital en la plataforma de Compras SAP ARIBA.
- Las que a juicio de EFE no cumplan con capacidad técnica para la prestación de los servicios licitados.

## **22. APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.**

Una vez concluida la Evaluación Técnica, los Proponentes calificados técnicamente serán notificados que se realizará la apertura del Sobre N°2 “Propuesta Económica”, la cual se efectuará en un acto único, a través de la plataforma de compras SAP-ARIBA, lo que será informado oportunamente a los Proponentes.

Los Proponentes que no califiquen técnicamente, serán debidamente notificados a fin de que concurren a retirar su Garantía de Seriedad de la Oferta y su oferta económica no será abierta. Transcurridos veinte (20) días contados desde la notificación sin que se verifique la devolución señalada por la no concurrencia del Proponente, EFE quedará facultado para remitir la Garantía de Seriedad de la Oferta mediante carta certificada a la dirección entregada por el Proponente. La descalificación de algún Proponente es una facultad privativa de EFE y no dará derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie.

En esta oportunidad, la Comisión de Apertura dará a conocer la Calificación Técnica de las Ofertas, luego de esto se procederá a abrir sólo los sobres de las Ofertas Económicas de aquellos Proponentes cuyas ofertas fueron calificadas técnicamente.

EFE podrá rechazar, sin apelación, aquellas ofertas económicas que a su juicio no estén debidamente respaldadas en todos los antecedentes y/o no cumplan con el detalle solicitado para una correcta evaluación. Tampoco se aceptaran aquellas Ofertas que presenten enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo. Las ofertas que presenten estas características podrán ser rechazadas dejándose constancia en el Acta de Apertura. En caso contrario, EFE podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar esta situación, lo que será informado a través de la plataforma de compras.

En el acto de Apertura se emitirá un Acta en la que se dejará constancia de quienes presentaron ofertas, de los antecedentes recibidos, de los documentos contenidos en el Sobre N°2 “Propuesta Económica”, de las observaciones que formulen los Proponentes y miembros de la Comisión de Apertura, de los valores propuestos en las Ofertas Económicas y de cualquier antecedente relevante que se produzca en dicho acto. Cada Proponente que haya presentado oferta, recibirá una copia de esta Acta.

## **23. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.**

Según lo determinen las Bases Administrativas Especiales, se podrán listar las ofertas económicas de menor a mayor o se establecerá una calificación económica de acuerdo a lo siguiente:

$$NE_i = 100 \times (OE_{min}/OE_i)$$

Donde:

NE<sub>i</sub>: Nota económica del proponente i

OE<sub>i</sub>: Oferta económica del proponente i

OE<sub>min</sub>: Oferta económica mínima

La Comisión de Evaluación verificará que las Ofertas Económicas de los proponentes se ajusten a lo exigido en las Bases de Licitación.

La Comisión de Evaluación realizará en privado un análisis detallado de las propuestas económicas que califiquen técnicamente, con todo, EFE se reserva el derecho de revisar las ofertas económicas, para verificar que las propuestas formuladas por los oferentes sean concordantes en todas sus partes con el precio final ofertado, pudiendo recalificar aquellas que presenten errores de cálculo aritméticos o de consistencia, que traigan aparejado un resultado final con apariencia de mejor oferta, pero que calculado correctamente, tal calificación desaparezca.

#### **24. EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.**

La Evaluación final de las ofertas y la adjudicación de la propuesta, será realizada en privado por la Comisión de Evaluación de Propuestas.

Las Bases Administrativas Especiales podrán contemplar, entre otros, los siguientes criterios de adjudicación:

- **Precio más bajo o Menor Valor** de aquellas ofertas que hayan calificado técnicamente y cumplan los demás requisitos establecidos en las bases administrativas.
- **Oferta mejor evaluada**, resultante de la ponderación entre la nota técnica y económica.

No se aceptará que, durante el período de revisión y evaluación de los antecedentes, los Proponentes presenten por sí mismos correcciones a los documentos entregados originalmente en su Propuesta. Sin perjuicio de ello, EFE podrá solicitar las aclaraciones e información complementaria que estime necesarias para una mayor comprensión de las Ofertas, no descartando un proceso formal en Santiago, en la que el Proponente deberá efectuar una presentación explicativa de los distintos aspectos de su oferta. Se deja expresa constancia que la decisión que adopte EFE respecto a la asignación del Contrato será inapelable, pudiendo incluso declarar desierta la propuesta, sin expresión de causa.

Sólo en el caso de errores de forma u omisiones, EFE podrá solicitar rectificaciones de parte de los proponentes, de manera de evitar que alguno sea descalificado por aspectos formales en su oferta técnica o económica o en la carpeta de documentos solicitados, resguardando el principio de igualdad de los oferentes. Se considerará que hay errores formales en la oferta económica, si es que hay inconsistencias aritméticas en el cálculo de los valores en los Formularios Económicos.

## **25. ADJUDICACIÓN.**

Una vez concluido el análisis, se procederá a escoger la mejor oferta, conforme a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales de la licitación. Los criterios de adjudicación que se establezcan en las bases de licitación podrán variar dependiendo de la naturaleza de los bienes y servicios a contratar.

La propuesta se adjudicará al Proponente que habiendo calificado técnicamente, presente la oferta más conveniente para EFE. Sin perjuicio de lo anterior, EFE se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier propuesta, o declarar desierta la licitación y rechazar todas las propuestas sin expresión de causa, en cualquier momento, sin pago de ningún tipo de indemnización, sin que la aplicación de esta medida dé motivo a reclamación en contra de EFE.

En caso de que dos o más Proponentes oferten el mismo precio, se adjudicará al que haya obtenido la calificación técnica más alta. Si aún persiste el empate, se adjudicará al Proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la calificación del aspecto con mayor porcentaje de evaluación.

Una vez realizada la evaluación y tomada la decisión de cuál de las ofertas es la más conveniente, la Subgerencia de Abastecimiento comunicará por escrito al Proponente seleccionado la Adjudicación del Contrato mediante la plataforma SAP-ARIBA.

El adjudicatario dispondrá de 10 días hábiles una vez recibida la comunicación de adjudicación para la constitución y entrega de Garantía y Seguros Solicitados. Si el adjudicado no cumpliere con la entrega de los documentos en el plazo indicado, EFE podrá dejar sin efecto la Carta de Adjudicación, y podrá adjudicar el Contrato a otro de los Proponentes o llamar a un nuevo Proceso de Licitación, o bien declarar Desierto el actual proceso.

EFE no tendrá responsabilidad de ninguna especie frente a los oferentes ni frente a terceros, por eventuales perjuicios o reclamos en los casos en que se rechace una o todas las ofertas o se declare desierto el proceso de licitación.

Posterior a la adjudicación y previo a la firma del Contrato, el Mandante se reserva el derecho de solicitar el cambio de los profesionales o subcontratos propuestos por el Proponente para la participación directa en el Contrato.

## **B. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO.**

### **26. FIRMA DEL CONTRATO.**

El Contrato se firmará dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de Adjudicación del Contrato, siempre y cuando se haya refrendado por la instancia jurídica de

EFE y sin perjuicio que EFE a su sola decisión podrá prorrogar este plazo por escrito. El contrato se firmará en las oficinas de EFE, en cuatro ejemplares, de los cuales 1 (uno) quedará en poder del Proponente Adjudicatario.

En el caso que la propuesta sea adjudicada a un Consorcio, los integrantes de éste deberán presentar dentro de los 10 (diez) días siguientes de la recepción de la carta que adjudica el contrato, un Compromiso Escrito por escritura pública, firmado por los representantes legales de las empresas integrantes del Consorcio facultados al efecto, en que manifiesten la obligación de asumir solidaria e indivisiblemente las obligaciones que el Consorcio asume con EFE.

Si por razones atribuibles al Proponente Adjudicatario, éste no firmase el Contrato dentro del plazo estipulado, EFE quedará en libertad de acción para aceptar la oferta de otro Proponente, quedando en tal caso, facultada para hacer efectivo el cobro de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

Se deja expresa constancia que el Proponente adjudicado no podrá condicionar la firma del Contrato a alguna aclaración, corrección, modificación ni complementación de los documentos de la Licitación, que no haya sido aceptada por EFE en las series de preguntas y respuestas o que no haya sido solicitada por la Comisión de Evaluación, al momento de la Calificación de la oferta. La trasgresión de esta disposición facultará a EFE para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Antes de la firma del Contrato y dentro del plazo establecido en la Carta de Adjudicación, el Contratista deberá presentar obligatoriamente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme a lo establecido en el **Numeral 31** de las presentes Bases Administrativas Generales.

Recibidos los documentos antes señalados, EFE tendrá un máximo de 10 días hábiles para pronunciarse respecto de la aceptación o rechazo de dichos documentos. En caso que cualquiera de los documentos sea rechazado el Contratista deberá reemplazarlo por los documentos apropiados, comenzando a correr nuevamente el plazo para el pronunciamiento de EFE. Recibido los documentos de forma conforme, EFE notificará al Contratista para la firma del Contrato.

El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación señalada dentro de los plazos que se establezcan en la Carta de Adjudicación y en las observaciones que emita EFE, facultará al Mandante para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y adjudicar la licitación a otro oferente.

## **27. FORMA DE PAGO.**

Todos los pagos se efectuarán con posterioridad a la presentación de un Estado de Pago, tras la suscripción del contrato o bien según lo indicado en las Bases Administrativas Especiales.

**a) Estados de Pago Anticipo:**

Para el pago de Anticipo se deberá presentar un Estado de Pago único de Anticipo conforme a lo establecido en el **Numeral 29** de las presentes Bases Administrativas Generales, habiendo constituido previamente la garantía por el anticipo.

El estado de pago único por anticipo si se requiriese, deberá presentarse a EFE (Administrador de Contrato de EFE) una vez firmado el contrato por ambas partes. EFE dispondrá de 10 (diez) días corridos para aprobar o rechazar el estado de pago. Aprobado el Estado de pago por EFE, se autorizará al contratista la emisión de la respectiva factura.

**b) Estados de Pago por cumplimiento de HITO:**

El resto de los pagos se verificarán luego de aprobados los Estados de Pago conforme a los recursos realmente utilizados por el contratista en el periodo cubierto por el estado de pago, de acuerdo a los formatos proporcionados por el Administrador de Contrato de EFE.

La presentación de cada Estado de Pago, se efectuará al Administrador de Contrato de EFE.

Todos los pagos incluyendo el anticipo, se efectuaran en pesos chilenos, contra presentación de la factura correspondiente.

El Administrador de Contrato dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para revisar, aprobar o rechazar el estado de pago presentado por el Contratista o devolverlo al Contratista si este contiene errores, falta de antecedentes u otro aspecto que impida su tramitación.

Una vez que el contratista haya subsanado las posibles observaciones formuladas por el Administrador, el Estado de Pago será remitido nuevamente a este para su revisión. El Administrador dispondrá de un nuevo plazo de 5 (cinco) días hábiles para su pronunciamiento final. De persistir observaciones, el Estado de Pago reingresará las veces que sea necesario conforme a lo establecido anteriormente.

Una vez concluido el proceso de revisión del Estado de Pago señalado precedentemente, este será derivado por el Administrador de Contrato a la unidad correspondiente de EFE para su verificación final y aprobación.

El contratista deberá presentar la correspondiente factura al Administrador solo una vez que EFE haya aprobado el respectivo Estado de Pago, situación que será comunicada oportunamente vía correo electrónico, en un plazo máximo de 7 días. La factura no podrá tener fecha anterior a la aprobación del Estado de Pago.

EFE dispondrá de un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos para efectuar el pago de la boleta o factura. Dicho plazo se contará desde la fecha desde la recepción de la correspondiente boleta o factura por el Administrador de Contrato.

En caso que el documento de cobro fuere devuelto por haberse reclamado de su contenido o reparos, los plazos antes señalados empezarán a computarse a partir de la fecha de recepción del Administrador de Contrato del nuevo documento de reemplazo correctamente emitido.

Sin perjuicio de la aprobación del Estado de Pago y de la orden de Facturar emitida por EFE, comunicada por el Administrador de Contrato al contratista, si durante este proceso se detectan incumplimientos administrativos y/o contractuales, estas situaciones deberán ser corregidas por el contratista y el plazo señalado comenzará a regir una vez efectuada dicha corrección a satisfacción del Administrador de Contrato.

La aprobación de cualquier estado de pago no comprometerá al Mandante en relación con las cantidades de servicios ejecutados y los valores pagados, para los efectos de la liquidación final del contrato.

En cada Estado de Pago que el Contratista presente a EFE, se deberá acompañar, la siguiente información adicional:

- Certificado vigente de la Inspección del Trabajo de que no existen reclamos pendientes laborales ni previsionales en su contra, motivados como consecuencia del servicio contratado (Formularios F-30 y F-30.1) y certificados de pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores que participaron en las obras, obtenidos vía internet. En el caso de los Certificados F-30.1, deben ser presentados por cada uno de los períodos en cobro, mientras que el Certificado F-30 podrá ser uno solo, vigente a la presentación del estado de pago y que cubra parte del mes en que se presenta el Estado de Pago, salvo el último estado de pago que deberá incluir los certificados hasta la fecha de término y recepción conforme de las obras.

En caso de existir algún reclamo previsional por parte de un trabajador que no haya sido resuelto por parte del Contratista o alguno de sus Subcontratistas, el mandante quedará facultado para retener los estados de pago, pendientes de pago, actual o futuros, hasta que el Contratista certifique ante EFE que dicho reclamo se encuentra resuelto.

## **28. REAJUSTES.**

Los reajustes en caso de aplicar, serán especificados en las Bases Administrativas Especiales.

## **29. ANTICIPO.**

El Mandante podrá otorgar, a solicitud del Contratista un anticipo por un monto que no exceda del 15% (quince por ciento) del valor de su oferta con impuestos incluidos, previa presentación de boleta(s) de garantía bancaria conforme a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales.

La solicitud de anticipo por parte del Contratista, deberá efectuarse a través de carta dirigida al Subgerente de Abastecimiento, una vez firmado el Contrato por ambas partes.

El monto del anticipo, se pagará conforme a lo establecido en el **Numeral 31.1** de las presentes Bases Administrativas Generales.

### **30. RETENCIONES AL ESTADO DE PAGO.**

No Aplica.

### **31. GARANTIAS.**

El Proponente que se adjudique la Propuesta deberá constituir las Garantía Bancarias que se indican más adelante mediante documentos de fácil liquidación tales como, Vales Vista Bancario, Boleta Bancaria de Garantía, Pólizas de Seguro de Garantía, de ejecución inmediata a la vista, según sea el caso, incondicional e irrevocable, sin intereses, y a sola presentación, extendidas a nombre de “**Empresa de los Ferrocarriles del Estado**” y emitidas por un banco autorizado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) para ejercer en Chile el giro bancario.

Si el contrato se extiende, el Contratista deberá renovar la(s) boleta(s) por el plazo ampliado, incrementado en 90 (noventa) días corridos, o por el periodo que a su requerimiento determine EFE. Si no la renovare 30 (treinta) días antes de su vencimiento, EFE queda facultado para hacerla efectiva.

Además, el Contratista deberá entregar boletas bancarias de garantía adicionales, para cubrir los eventuales aumentos de obra que se contrataren.

#### **31.1 GARANTIA POR ANTICIPO.**

Tal como se indicó en el **Numeral 29**, el Contratista podrá solicitar un anticipo de hasta un 15% (quince por ciento) del valor de la propuesta, el que deberá ser garantizado mediante una, o varias, boleta(s) de garantía bancaria según lo señalado en las Bases Administrativas Especiales.

#### **31.2 GARANTIA POR EL FIEL, OPORTUNO Y CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Previo a la firma del contrato, el Contratista adjudicado deberá entregar a EFE la Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato, que se indica más adelante mediante documentos de fácil liquidación tales como, Vales Vista Bancario, Boleta Bancaria de Garantía, Pólizas de Seguro de Garantía, de ejecución inmediata y pagadera a la vista, según sea el caso, incondicional e irrevocable, sin intereses, y a sola presentación extendidas a nombre de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. El valor de esta boleta será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, incluidos impuestos, expresado en la moneda del contrato, y su glosa será:

**“Para garantizar el fiel, oportuno y correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato REPOSICION DEFENSAS FLUVIALES Y ALCANTARILLAS FCALP”.**

Además, en el caso de Boletas Bancarias de Garantías tomadas en Chile pero por cuenta de un banco extranjero deberá indicar expresamente que: **“En ningún caso el cobro de**

***esta boleta de garantía quedará sometida a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario”.***

El plazo de validez de esta garantía deberá cubrir hasta noventa (90) días corridos posteriores al plazo del Contrato. En caso que el plazo de ejecución de los servicios se prorrogue, el Contratista deberá extender la vigencia de esta garantía o reemplazarla por otra, con una anticipación mínima de treinta (30) días a su vencimiento, con el nuevo plazo de término más noventa (90) días corridos o por el tiempo que determine EFE. Si no la renovare 30 días antes de su vencimiento, EFE quedará facultado para hacerla efectiva.

EFE podrá hacer efectiva la garantía a título de pena, si el Contratista no diere cumplimiento fiel, oportuno y correcto a las obligaciones del contrato respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que EFE podrá demandar indemnización por perjuicios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1543 del Código Civil de Chile.

Si el Contratista no cumpliere con la entrega de la Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, EFE podrá dejar sin efecto la Carta de Adjudicación, y podrá adjudicar el Contrato a otro de los Proponentes o llamar a un nuevo Proceso de Licitación. En tal caso, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

### **31.3 GARANTÍA POR CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

Otorgada la Recepción Provisoria sin Observaciones de las Obras por parte de EFE, el Contratista deberá reemplazar la Garantía de Fiel, Oportuno y Correcto Cumplimiento del Contrato, por una o más Boletas de Garantía a la vista y pagadera en Santiago, por un Banco de la plaza, emitida a favor de la “Empresa de los Ferrocarriles del Estado”, indicando claramente el nombre de la obra y el concepto que garantiza; esto es ***“Para Garantizar la Correcta Ejecución de las Obras del Contrato REPOSICION DEFENSAS FLUVIALES Y ALCANTARILLAS FCALP”***

La Boleta de Garantía debe ser por el equivalente a un **5%** (cinco por ciento) del valor total actualizado del Contrato, incluido el IVA.

La vigencia de la Garantía de Correcta Ejecución de las Obras será de **425 días corridos** contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones contemplada en las Bases Técnicas.

Además, en el caso de Boletas Bancarias de Garantías tomadas en Chile pero por cuenta de un banco extranjero deberá indicar expresamente que: ***“En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometida a la ratificación de un banco extranjero Mandante o Tomador o Beneficiario”.***

Posterior a la Recepción Provisoria de las obras, se efectuará la Recepción Final de las Obras. Si ésta se efectúa más allá del plazo de vigencia de la boleta de garantía de correcta ejecución, el Contratista deberá renovarla por el período que a su requerimiento determine EFE. Si no la renovare 30 (treinta) días antes de su vencimiento, EFE queda facultado para hacerla efectiva.

### **31.4 DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.**

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se devolverá al Proponente adjudicado, después de aprobada por parte del Mandante la Recepción Provisoria de la Obra y emitido el Certificado correspondiente; debiendo el Contratista haber entregado previamente la Boleta de Correcta Ejecución de las Obras.

El monto total de las retenciones, si procediere, será devuelto al Contratista, una vez que el Mandante le haya otorgado el Certificado de Recepción Provisoria de la Obra.

La Garantía de Correcta Ejecución de las Obras, se devolverá después de efectuada, sin observación alguna de parte del Mandante, la Recepción Final de la obra y una vez practicada la Liquidación Final del Contrato.

### **32. SEGUROS.**

El Contratista será responsable y estará obligado a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva y pagar todo gasto que sea procedente, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que afecten a EFE, su personal o a terceras personas, o bienes y a las obras e instalaciones de EFE, que se produzcan con motivo de la ejecución del Contrato a causa de negligencias provenientes de acciones y/u omisiones, ya sea de su responsabilidad, de su personal, de sus subcontratistas, o de terceros que actúen en su representación o del personal de cualquiera de ellos.

El Contratista, con el objeto de cubrir los riesgos que afectan al contrato y de asegurar la correspondiente indemnización a los afectados, incluyendo el pago de costas judiciales, si las hubiere, deberá contratar y mantener vigente durante todo el desarrollo del contrato, esto es, desde el inicio y hasta la Recepción Final sin observaciones, un Seguro de Responsabilidad Civil y un Seguro de Construcción, de acuerdo a lo siguiente:

**a) Seguro de Responsabilidad Civil**, por un monto mínimo asegurado de UF 5.000, el cual debe contemplar las coberturas mínimas que se detallan en el Anexo Seguro de Responsabilidad Civil, resguardando (amparando) cualquier daño que se cause a terceras personas o a sus bienes, entendiendo por tales, a personas ajenas al contrato o dependientes de él, como consecuencia de las acciones y/u omisiones derivadas de la ejecución del contrato, sean ellos originados por el Contratista o por sus dependientes (cualquier dependiente de él) y ya sea que se trate de daños causados por personas, máquinas, herramientas y/o elementos que de él dependan y por causas voluntarias, involuntarias, fortuitas o accidentales.

**b) Seguro de Todo Riesgo de Construcción**, el cual deberá contemplar las coberturas mínimas que se detallan en el Anexo de Seguros de Todo Riesgo de Construcción, cuyo objeto sea indemnizar los daños o pérdidas que producto de un accidente fortuito sufran las obras que se están construyendo. El monto de este seguro deberá ser por el valor total del contrato.

El Contratista no podrá iniciar ni permitir que algún subcontratista inicie trabajos, mientras el Seguro de Responsabilidad Civil y el Seguro de Todo Riesgo de Construcción no hayan sido contratados en los términos establecidos precedentemente.

Para los efectos anteriores, el Contratista tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la carta de adjudicación, para hacer entrega a EFE del certificado de cobertura emitido por la Compañía de Seguros en que conste la contratación del seguro mencionado; debiendo presentar al Administrador del Contrato los comprobantes de pago correspondientes.

Los seguros antes mencionados podrán contratarse con deducibles, los que serán de cargo del Contratista. En el caso de tomar la póliza con deducible, los que serán de exclusivo cargo del Contratista. En todo caso, las condiciones de las distintas pólizas de seguro deberán contar con la aprobación de EFE, sin que esta aprobación previa exima al Contratista de su obligación de contratar los seguros referidos oportunamente.

Será obligación del contratista, previo al inicio del contrato, presentar a EFE, el comprobante que acredite que el seguro está activo, además del calendario de pagos de las primas del seguro el que no podrá exceder de la vigencia del contrato, estando obligado a su vez a acompañar en lo sucesivo el comprobante de pago de las primas o, alternativamente, presentar un certificado que indique que la póliza se encuentra pagada al contado, y en su caso, cuando sea requerido, la póliza de seguro actualizada. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, para el caso de que durante la ejecución del contrato, el Contratista dejase de pagar las primas del seguro, por medio del presente se otorga mandato irrevocable a EFE para pagarlas directamente a la Compañía de Seguros, y se autoriza a su vez a descontar las sumas desembolsadas de los Estados de Pago pendientes, a fin de mantener en vigencia el seguro contratado. Lo anterior es no obstante cualquier otro derecho o recurso que pudiere ejercer, con la misma finalidad.

No obstante los seguros contratados, el Contratista será igualmente responsable por todos los riesgos no asegurados, así como por la diferencia que pueda existir entre lo pagado realmente por la compañía de seguros y el valor total del daño producido por el siniestro.

Lo anterior es sin perjuicio de otros seguros que tome el Contratista para su resguardo.

Se deja constancia que los anexos a que se refiere esta cláusula formarán parte integrante del contrato y deberán ser suscritos por el Contratista.

Además de los anteriores seguros, el personal que labore en faenas del Contrato deberá estar protegido contra riesgos de accidentes laborales en conformidad a las leyes chilenas. Para esto, **el Contratista deberá cotizar en alguna Mutual de Seguridad Chilena.**

El Contratista deberá presentar al Administrador de Contrato, cada vez que éste lo requiera, las pólizas de seguro actualizadas y los recibos de pago de las primas al día.

## **C. ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES.**

### **33. TRASPASO Y SUBCONTRATACIONES.**

El Contratista no podrá traspasar ni ceder el Contrato o cualquiera de sus partes, sea de beneficios, obligaciones o intereses que se estipule en el Contrato, sin la autorización previa y expresa por escrito del Mandante.

Sin embargo, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos contratados.

Se podrá subcontratar empresas de reconocida experiencia para el desarrollo de ciertas especialidades, cuyos antecedentes deben ser presentados en la Oferta Técnica. Se deberá indicar claramente la identificación del Subcontratista en el Formulario correspondiente, si la licitación lo permitiera.

El monto de los subcontratos no podrá ser mayor al 30% del valor de la oferta presentada.

El proponente deberá presentar, sumado a lo indicado anteriormente, los siguientes documentos del Subcontratista:

- Estructura Orgánica.
- Estructura del equipo que realizará los trabajos.
- Certificado de inscripción vigente del MOP, cuando corresponda.
- Currículum de la empresa.
- Currículum de los integrantes del equipo que realizará los trabajos.
- Certificado de títulos cuando corresponda.
- Certificado F30 vigente a la fecha de la presentación de las ofertas, o sus equivalentes si los subcontratistas no tienen residencia en Chile

Para la utilización de subcontratos en cualquier especialidad de los trabajos del Contrato, no declarados en su oferta, la empresa adjudicada deberá contar con la aprobación previa del administrador de contratos EFE, sin tener ésta última la obligación de aceptarlo.

Para obtener este consentimiento, el proponente deberá presentar por escrito, a la consideración del Administrador del Contrato, las razones y justificaciones de esta contratación no declarada en la oferta, las bases sobre las cuales se otorgará el subcontrato y sus alcances, la naturaleza y extensión de los trabajos y suministros consultados en el subcontrato y dar el nombre y los antecedentes del Subcontrato propuesto que garanticen la capacidad y experiencia de este último.

El término de un Subcontrato, en cualquier circunstancia que éste se produzca, debe ser informado al Administrador del Contrato. No se aceptarán traspasos de Subcontratos.

Cuando el proponente obtenga autorización para subcontratar parte de los trabajos, esta autorización no lo releva de sus obligaciones ni de las responsabilidades contempladas en el Contrato.

Nada de lo contenido en el Contrato o en los Subcontratos creará relación contractual alguna entre los Subcontratista o su personal y EFE.

El proponente será responsable ante EFE de los actos, defectos u omisiones de sus Subcontratista y de los agentes y personal de los mismos, en la misma forma que si dichos actos, defectos y omisiones se debieran al proponente, a sus agentes o a su personal.

EFE estará facultado para exigir el retiro inmediato de un subcontratista de la empresa adjudicada, sin expresión de causa, sin que esto signifique asumir algún tipo de costo ni indemnización alguna por parte de EFE.

No se aceptará un segundo nivel de subcontratación.

### **34. MODIFICACIONES DE CONTRATOS.**

En caso de modificaciones de contrato que impliquen aumento del valor del mismo por ampliación de obras, una prórroga del plazo del contrato, o que se modifique en forma relevante el objeto del contrato, se requerirán las autorizaciones correspondientes, con los fundamentos que respalden el motivo del porqué se requiere realizar la modificación del contrato.

Atendida la naturaleza del contrato, junto con la suscripción de la modificación se deberá realizar una actualización de la vigencia de las pólizas y de la garantía, las cuales deben mantenerse vigentes durante toda la extensión, e incorporando el plazo extra requerido por cada garantía.

No podrán prestarse servicios ni ejecutarse obras adicionales sin que la modificación del contrato cuente con las autorizaciones competentes.

Toda modificación de contrato deberá efectuarse mediante un aditivo al contrato que suscribirán los representantes del Proponente Adjudicado y los representantes de EFE, debidamente facultados.

Toda modificación de contrato deberá autorizarse antes del vencimiento del plazo de vigencia del contrato.

### **35. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

Podrá ponerse término administrativamente y en forma anticipada al contrato por las siguientes causales:

#### **Por acuerdo entre las partes:**

EFE y el Contratista podrán poner término anticipado al contrato de común acuerdo, durante la vigencia de éste.

En este caso, el contrato se declarará terminado y el Contratista tendrá derecho a cobrar las obras ejecutadas y/o los suministros entregados en el lugar de la obra, no incluidos en los Estados de Pago cancelados. En este caso EFE devolverá las boleta de garantía debidamente endosada, si no hay asuntos pendientes. En virtud de estos pagos, el Contratista renunciará expresamente a toda otra indemnización o cobro contra EFE por daños, perjuicios o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente del contrato o de su terminación anticipada.

**Por decisión unilateral de EFE:**

Para el caso de la etapa de obras, EFE podrá, sin expresión de causa, poner término anticipado a la totalidad o parte de los trabajos, en cualquier momento, dando un aviso escrito al Contratista, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos.

En este caso, el contrato se declarará terminado y el Contratista tendrá derecho a cobrar las obras ejecutadas y/o los suministros entregados en el lugar de la obra, no incluidos en los Estados de Pago cancelados. En este caso EFE devolverá la boleta de garantía debidamente endosada, si no hay asuntos pendientes.

En virtud de estos pagos, el Contratista renunciará expresamente a toda otra indemnización o cobro contra EFE por daños, perjuicios o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente del contrato o de su terminación anticipada.

**Por incumplimiento del Contratista:**

EFE podrá poner término anticipado al contrato cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Si el Contratista no ha comenzado las obras dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de inicio, o las hubiere suspendido total o parcialmente por diez (10) o más días, habiendo requerimiento por escrito de EFE de iniciarlas o continuarlas, sin que el Contratista haya justificado su actitud a satisfacción de EFE.
- b) Si a juicio de EFE, el Contratista no está ejecutando correctamente el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas, o no cumple con lo establecido en su oferta.
- c) Si el Contratista cede, transfiere o traspasa total o parcialmente sus obligaciones, o constituye prendas u otras garantías o gravámenes, sin autorización previa y escrita de EFE.
- d) Por la acumulación de multas que exceda el quince por ciento (15%) del monto vigente del contrato.
- e) Si el Contratista es sometido a un Procedimiento de Liquidación de la Ley N°20.720. También, en caso de venta de la empresa del Contratista o cambio de giro. Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes. Si ha llegado a un acuerdo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores. Si al Contratista le fueren protestados uno o más documentos comerciales, y los mantuviere impagos por más de sesenta (60) días corridos o no fueren debidamente

- aclarados dentro de dicho plazo. En general cualquier otro hecho que constituya fundadas presunciones que el Contratista no podrá dar cumplimiento al contrato.
- f) Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o, en caso que el Contratista sea una sociedad de personas, si lo fuere alguno de los socios de la empresa o, en caso que el Concesionario sea una sociedad anónima, si lo fuere el gerente o algunos de los directores de dicha sociedad anónima.
  - g) Si el Contratista no ha entregado la nómina definitiva del personal.
  - h) Si el Contratista incumple con sus obligaciones laborales y previsionales respecto del personal que opera bajo el presente contrato.
  - i) Si el Contratista celebra subcontratos, contrata personal de EFE para la ejecución del contrato o si el Contratista no ha efectuado la remoción y reemplazo del personal que haya sido exigido por EFE.

EFE notificará por escrito al Contratista para que subsane dentro del plazo de quince (15) días la causal de incumplimiento. Si transcurrido este plazo, el Contratista no hubiere solucionado la causal de incumplimiento a plena satisfacción de EFE, ésta podrá poner término anticipado al contrato, proceder a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato e iniciar las acciones correspondientes, por los eventuales perjuicios sufridos.

**Por incumplimiento de EFE:**

El Contratista podrá poner término anticipado al contrato en un plazo no inferior a treinta (30) días corridos si requerido, EFE no soluciona los Estados de Pago aprobados.

En este caso, el Contratista tendrá derecho a cobrar las obras ejecutadas, no incluidas en los estados de pago cursados. En virtud de esto pagos, el Contratista renunciará expresamente a toda otra indemnización o cobro contra EFE por daños, perjuicios o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente del contrato o de su terminación anticipada. EFE deberá proceder a la devolución de la boleta de garantía debidamente endosada, si no quedan asuntos pendientes.

**Por fuerza mayor o caso fortuito:**

El Administrador del Contrato de EFE podrá declarar el término anticipado del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas por EFE, sea necesario paralizar definitivamente las obras del Contrato, tales como de emergencia nacional, legislaciones u otros motivos de fuerza mayor, dando aviso por escrito al Contratista con cinco días de anticipación.

En este caso, el Administrador del Contrato dará aviso por escrito al Contratista, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizará el servicio. En la liquidación del contrato se pagará al Contratista hasta el último día trabajado. EFE no pagará indemnización alguna al Contratista, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto.

Para estos efectos, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, la definición contenida en el Art. 45 del Código Civil de la República de Chile.

El Contratista podrá invocar esta causal para lo cual deberá denunciar el hecho al Administrador de Contrato de EFE, dentro de los dos (2) días de producido, y dispondrá de un plazo adicional de diez (10) días corridos, a contar de la fecha de la denuncia para probar con documentos fehacientes:

- i) La naturaleza excepcional del accidente ocurrido;
- ii) Que ha tomado las medidas adecuadas para evitar o reducir sus consecuencias, cumpliendo con fidelidad y diligencia, si las hubiere recibido, las instrucciones que al respecto le ha dado el Administrador de Contrato de EFE.

Este plazo podrá extenderse por motivos calificados por EFE.

Para los efectos de este contrato, no constituyen fuerza mayor o caso fortuito para el Contratista, las siguientes circunstancias:

- a) Los paros, huelgas u otros conflictos laborales, sean éstos legales o ilegales de su personal o, de sus subcontratistas y sus proveedores.
- b) Las circunstancias que afecten a trabajos realizados con retraso o rechazados por EFE o ejecutados en contravención con sus instrucciones, así como los originados en causas imputables al Contratista.
- c) Las de cualquiera otra índole que no impidan el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, aunque las hagan más onerosas.

### **36. MULTAS.**

Las faltas e incumplimientos del Contratista de sus obligaciones y responsabilidades contractuales serán multadas de acuerdo con lo que se defina en el Contrato y su detalle se indican en el **Numeral 20** de las Bases Administrativas Especiales.

Todas las multas serán notificadas a través del Libro de Obras, y serán exigibles de inmediato.

La valorización en pesos de las multas se hará con la Unidad de Fomento del último día del mes anterior, los que no estarán afectos a I.V.A.

La aplicación de estas multas, se harán efectivas sin necesidad de recurrir al árbitro y serán deducidas de los estados de pago, retenciones y/o de las garantías que obren en poder del Mandante.

### **37. DE LAS OBLIGACIONES DEL MANDANTE.**

1. Pagar el precio de las obras, señalado en la oferta económica, conforme al procedimiento establecido en el **Numeral 27** de las presentes Bases Administrativas Generales.
2. Designar un Administrador de Contrato, que será encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y el Mandante.

## **38. RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

### **38.1 GENERALIDADES.**

El Contratista deberá, sujeto a las estipulaciones del Contrato, ejecutar con el debido cuidado la construcción de las obras hasta la Recepción Provisional, y atender con diligencia cualquier reclamo durante el período de garantía.

El Contratista será responsable de la buena calidad de ejecución del proyecto, de su puesta en servicio, de la calidad de materiales empleados, sea que hayan sido ejecutados por él, por sus Subcontratistas, o por fabricantes que efectúen algún suministro en su nombre.

El Contratista deberá informar al Mandante, inmediatamente, si durante el proceso montaje de alguna estructura o ejecución de alguna obra, hay necesidad de reparar o subsanar algún defecto, indicando la naturaleza del defecto y los procedimientos previstos para su reparación o corrección. El Contratista no procederá a la reparación o corrección sin el consentimiento previo de la ITO o del Mandante o cualquiera de sus representantes.

### **38.2 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LA OBRA.**

Serán obligaciones del contratista respecto de la obra, entre otras, las establecidas en las Bases Técnicas.

### **38.3 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES.**

El Contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, y demás leyes laborales y previsionales, que rijan su relación con sus trabajadores, o que se dicten en el futuro, sobre las materias indicadas.

#### **A. Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.**

El Contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, como realizar, también en la oportunidad debida, los descuentos provenientes de las cotizaciones previsionales, de salud previsional y de accidentes del trabajo. El Administrador del Contrato, en cualquier momento, podrá solicitar al Contratista las planillas de pago previsionales de todos sus trabajadores, para acreditar estar al día con el pago previsional, y el Contratista se obliga a entregarlas en forma inmediata.

#### **B. Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales.**

El Contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores, al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N° 16.744.

Es obligación del Contratista, efectuar las denuncias por accidentes del trabajo, o enfermedades profesionales, en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Administrador del Contrato, de las denuncias efectuadas.

### **C. Medidas de seguridad.**

El Contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores, y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

### **D. Accidentes del trabajo.**

Es obligación del Proponente Adjudicatario efectuar la denuncia, en conformidad a las disposiciones legales sobre la materia, de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales que afecten al personal. En cada caso, deberá informar al Administrador del Contrato, entregando copia de la documentación que acredita el cumplimiento de la obligación de denuncia.

## **39. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.**

### **39.1 DE LA SUPERVISIÓN POR PARTE DE EFE.**

El Mandante, a través de su Directorio, designa a las personas o entidades internas de la organización, para que realicen y ejerzan la supervisión del Contrato, en representación y a nombre de EFE. Esta supervisión estará conformada por el Jefe de Proyecto o Administrador de Contrato, quien será designado por EFE para velar directamente por el cumplimiento del Contrato.

### **39.2 COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL CONTRATO.**

El instrumento oficial de comunicación entre el contratista y el Administrador de Contrato, será a través del Libro de Obras. Sólo estarán autorizados a realizar anotaciones el Contratista, o su representante y el Administrador del Contrato.

El Libro de Obras señalará los hechos más importantes durante el curso de la ejecución de la misma.

En especial se dejará constancia de las observaciones que pudieran merecer las obras ejecutadas, los materiales que se están empleando, o que se pretenden emplear, y las instrucciones impartidas para corregir defectos o asegurar el cumplimiento, por parte del Proponente Adjudicatario, de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas de acuerdo a los documentos del contrato.

Formarán parte del Libro de Obra, las comunicaciones escritas, vía correo electrónico u otro medio, que el Administrador del Contrato y la ITO haga llegar a la oficina del Contratista, las que deberán quedar registradas en ese libro, y también las actas que se levanten en reunión de obra.

Los proponentes deberán considerar en sus gastos generales el costo del uso durante todo el contrato de este instrumento y los gastos asociados a éste.

### **39.3 DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS (I.T.O.).**

El Mandante designará un profesional o grupo de profesionales, ya sea de su planta permanente o asesores externos, contratados específicamente para esta obra, que servirá(n) de nexo entre ella y el Contratista, y que actuará(n) como Inspección Técnica de Obras (I.T.O.) de los trabajos, materia de las presentes Bases Administrativas Generales, estando, por lo tanto, facultada para evaluar y certificar el avance de los trabajos y la calidad de su ejecución, y establecerá los estándares de calidad.

El Contratista ejecutará y mantendrá las obras de acuerdo con los términos del contrato, a satisfacción de la I.T.O, y deberá atenerse a las órdenes e instrucciones de ésta sobre cualquier materia, que aunque no sea mencionada en el contrato, esté relacionada con las obras.

El Contratista deberá suministrar oficinas para la I.T.O, dentro del recinto de la instalación de faenas, de acuerdo a lo señalado en las Bases Técnicas.

### **39.4 ATRIBUCIONES DE LA ITO.**

La ITO será la encargada de velar por el fiel cumplimiento de las especificaciones, los planos y las condiciones establecidas en el contrato. Todas las atribuciones de la ITO, indicadas a continuación, deben ser previamente revisadas y aprobadas por el Administrador de Contrato designado por EFE.

#### **1) Órdenes de la ITO.**

El Contratista deberá someterse a las órdenes e instrucciones de la ITO, las cuales se impartirán siempre por escrito, y conforme a los términos y condiciones del contrato.

#### **2) Incumplimiento de las órdenes de la ITO.**

El incumplimiento de cada orden, sin causa justificada por el Contratista, será sancionada con las multas establecidas en el **Numeral 20** de las Bases Administrativas Especiales.

Esta multa no podrá ser condonada y se descontará del más próximo estado de pago. La multa se aplicará desde el primer día de incumplimiento, después de vencido el plazo dado para el cumplimiento de la orden.

Sin perjuicio de la aplicación de la multa, si durante el transcurso del contrato, el Contratista no diera cumplimiento a alguna obligación que emane de éste, EFE podrá retener la cancelación de los Estados de Pago hasta que el Contratista haya corregido la situación de incumplimiento.

#### **3) Control del Programa de Trabajo.**

Para la recepción de los hitos, la ITO o el Mandante estarán facultados para fijar los procedimientos que estime apropiados para lograr este propósito. El Contratista deberá

someterse a los procedimientos implementados por la ITO o el Mandante, y dar las facilidades del caso para su cumplimiento. En caso de no estar de acuerdo, el Contratista podrá apelar, por escrito, ante EFE, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles.

De igual forma, la ITO o el Mandante estarán facultados para exigir al Contratista que incremente los recursos humanos y materiales, si considera que éstos son insuficientes o inadecuados para cumplir con la ejecución de las obras, dentro de los plazos acordados, y en conformidad a la calidad y puesta en servicio de las obras.

#### **4) Reunión de Coordinación.**

La ITO, de común acuerdo con el Contratista, definirá el día y hora de la Reunión de Coordinación, que se realizará semanalmente en las oficinas de terreno. En esta reunión, se analizará el cumplimiento de las metas propuestas, la planificación del próximo período, las dificultades técnicas observadas y aspectos administrativos del contrato, entre otros.

#### **5) Supervisión de las Obras.**

El Contratista deberá contemplar, en la programación de las obras, los tiempos necesarios para permitir a la ITO desarrollar las diferentes recepciones e inspecciones a las obras en ejecución.

#### **6) Exigencia del Personal Supervisor de las Obras.**

El Contratista deberá disponer permanentemente en el terreno, de personal de supervisión adecuado, en número y calidad, a las necesidades de las faenas. No se aceptará, por lo tanto, inspeccionar trabajos a medio terminar o ejecutados sin la supervisión propia del Contratista. Si esto último ocurriere, la ITO le aplicará la multa que se establece en el **Numeral 20** de las Bases Administrativas Especiales, por cada día que las faenas permanezcan sin supervisión, pudiendo incluso detener la continuación de los trabajos hasta que esto se corrija.

#### **7) Reemplazo del Personal Contratista.**

La ITO. podrá exigir el reemplazo de cualquier subcontratista o trabajador del Contratista, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave, debidamente comprobado a juicio de la ITO., quedando siempre responsable el Contratista de los fraudes, vicios de construcción o abusos, que haya podido cometer la persona separada.

#### **8) Rechazo de obras y/o materiales.**

El Contratista tiene la obligación de reconstruir por su cuenta, las obras o reemplazar los materiales o suministros que no sean aceptados por la ITO.

La ITO podrá ordenar el retiro fuera de la zona de las faenas, de los materiales que sean rechazados por su mala calidad.

#### **9) Paralización de Faenas**

La ITO o el Mandante estarán facultados para detener una faena en cualquier momento del desarrollo de ella, si considera que el Contratista no está ejecutando las obras de acuerdo a lo especificado, o mantiene insuficiente o inadecuados recursos materiales, de personal y de supervisión, o no está empleando métodos de trabajo adecuados.

La detención de una faena por las razones enumeradas, no dará derecho al Contratista a reclamo o petición alguna de indemnización, o aumento de plazo o de precio.

#### **10) Acceso a las Obras.**

El personal de la Inspección y directivos del Mandante, tendrá permanentemente acceso a las obras, al terreno y a todos los talleres, fábricas y otros lugares en que estén preparando parte de las obras, o de los que se obtengan materiales, artículos manufacturados y maquinarias para las obras, para lo cual el Contratista deberá disponer de vías de acceso libres y expeditas, cumpliendo con todas las normas de seguridad pertinentes.

#### **11) Revisión de Planillas de Pagos de Cotizaciones Previsionales.**

Independientemente de los Certificados F-30 y F-30.1 de la Inspección del Trabajo, que el Contratista debe acompañar en cada Estado de Pago, la ITO o EFE estará facultada para solicitar, en cualquier momento al Contratista, las planillas de pagos de cotizaciones previsionales de los trabajadores del Contratista y de sus Subcontratos, de manera que se acredite estar al día en el pago previsional de sus trabajadores.

El Contratista asumirá esta facultad como una instrucción de parte de la ITO, y se obliga a entregar la documentación solicitada como requisito para la aprobación del Estado de Pago del período correspondiente.

#### **12) Separación de Subcontratistas y Trabajadores.**

La ITO (bajo autorización expresa de la Administración de Contrato EFE) o el Administrador del Contrato EFE, podrán exigir la separación de cualquier subcontratista, profesional o trabajador del Contratista, cuando se haya dado expresa instrucción y cuando se hayan trasgredido las normas de seguridad, ética, incumplimientos de especificaciones técnicas, y normas del arte del buen construir, o por razones que al sólo juicio del Administrador del Contrato ameriten la orden de no ingreso al recinto de la obra de estas personas o subcontrato.

### **39.5 RECLAMOS DEL CONTRATISTA.**

El Contratista podrá interponer reposición fundada, a través del Libro de Obras, en contra de cualquier orden dada por la ITO o el Administrador del Contrato, dentro del plazo de 48 horas desde que la orden fuere notificada.

## **D. RECEPCIONES PARCIALES, PROVISORIAS Y FINAL DE LAS OBRAS.**

### **40. RECEPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE UN HITO.**

Para efectos de la recepción de un Hito, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

Con una anticipación de 5 (cinco) días a la fecha de cumplimiento de un Hito del Contrato, establecido en el Programa de Construcción aprobado, el Contratista deberá solicitar su recepción a la ITO, por escrito, mediante nota en el libro de obra.

Dentro de un plazo no mayor a 3 días corridos, contados de la fecha de cumplimiento

estipulada, la ITO y el Administrador del Contrato, en representación de EFE, deberán verificar que los trabajos, relacionados con el Hito que se solicita, estén ejecutados o terminados, en conformidad con los planos, Especificaciones Técnicas y documentos del Contrato, así como con las reglas de la técnica (buen construir).

En el caso que una parte del Hito no pueda ser entregada en la fecha comprometida, por causas ajenas al Contratista, este se obliga a hacer presente dicha situación, en forma inmediata y formal a la ITO, demostrando fehacientemente, el impacto de la interferencia en la parte del Hito en cuestión. No obstante, el Contratista deberá readecuar sus recursos y planificación a fin de ejecutar la(s) parte(s) del Hito que sí pueda(n) ser cumplida(s) en la fecha comprometida, en acuerdo con la ITO.

De esta forma, la parte del Hito que no pueda ser entregada, será excluida del Hito, previa aprobación del Administrador del Contrato, para su Recepción.

Si de la verificación de la obra efectuada por la ITO y el Administrador del Contrato, relacionada con el Hito a recepcionar, resulta que las obras no están terminadas o ejecutadas en conformidad con los planos, especificaciones técnicas y documentos del Contrato que dicen relación con la construcción de las mismas, así como con las reglas de la técnica, o se ha constatado que se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, EFE no dará curso a su recepción y elaborará un informe de Observaciones detallado para que el Contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones requeridas, otorgándole un plazo razonable para subsanar dichas observaciones. Si el Contratista subsana estas observaciones, dentro del nuevo plazo otorgado, se establecerá como fecha de cumplimiento del Hito la fecha contractual establecida en el Contrato, de lo contrario, la fecha de cumplimiento del Hito, será aquella en que el Contratista subsane a plena conformidad las observaciones formuladas, aplicando las multas establecidas en el **Numeral 20** de las Bases Administrativas Especiales.

El cumplimiento de los Hitos Contractuales será certificado por la ITO y por el Administrador del Contrato, en representación de EFE, a través de un documento denominado “**Acta de Recepción de Hito**”.

En el tiempo que medie entre la Recepción de Hitos y la Recepción Provisional de las Obras por parte del Mandante, será de responsabilidad y cargo del Contratista mantener los estándares o calidades exigidas en el Contrato.

#### **41. RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS**

Para efectos de la recepción provisoria de las obras deberá seguirse el siguiente procedimiento:

##### **1) Solicitud de Recepción.**

Una vez que el Contratista dé término a la totalidad de los trabajos correspondientes al Contrato y haya dado cumplimiento a la entrega de la totalidad de los Hitos establecidos para el Contrato, deberá solicitar por escrito a la ITO, la Recepción Provisoria de las Obras.

Asimismo, el Contratista deberá acreditar, para efectos de solicitar la recepción de las obras, que ha solicitado formalmente las recepciones que correspondan ante todos los organismos pertinentes involucrados. No se aceptarán solicitudes de Recepción vía correo electrónico, sino a través de cartas debidamente fechadas.

##### **2) Informe de la ITO.**

Si la ITO está conforme con la solicitud de recepción del Contratista, remitirá al Mandante la solicitud de recepción del Contratista en un plazo no mayor a diez (10) días desde la

petición; en caso contrario indicará al Contratista los trabajos o pruebas que no cumplen con los estándares o calidades exigidas en el proyecto y que debe corregir, así como también las tramitaciones ante los organismos pertinentes que pudieran encontrarse pendientes.

Una vez que el Contratista ejecute los trabajos o pruebas y tramitaciones solicitadas por la ITO, el Contratista deberá solicitar nuevamente por escrito a la ITO la recepción de las obras libres de observaciones, repitiéndose el mismo procedimiento antes señalado.

Se consignará como fecha de solicitud de término de los trabajos, la última fecha en que el Contratista solicite la recepción de las obras aptas para su recepción.

### **3) Revisión y Aceptación de las Obras.**

Una vez verificado el cumplimiento de las obras materia del contrato y disponiendo de la(s) acreditación(es) por parte de los organismos pertinentes respecto de que sus observaciones se encuentran totalmente subsanadas, suscribirá, si corresponde, el Acta de Recepción Final, esto es, sin observaciones, señalada en la letra f) del presente Artículo y basado en el Informe de Respaldo de la ITO y la visita de constitución en terreno.

El Administrador de contrato en conjunto con la ITO consignará como fecha de término de los trabajos motivo de esta recepción, si corresponde, la última fecha de solicitud de recepción de los trabajos del Contratista.

### **4) Formulación y Corrección de Observaciones por Defectos.**

Si de la inspección de las obras se constata que el total o parte de los trabajos no se encuentran terminados o no están ejecutados en conformidad con los planos, especificaciones técnicas y reglamentos técnicos o se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, emitirá un informe detallado sobre los trabajos objetados denominado Acta de Recepción Provisoria con Observaciones y dejará rechazada la solicitud de término y recepción de obra emitida por el Contratista.

Si de la inspección realizada, resulta que los trabajos están terminados, pero con observaciones o defectos menores que no afectan la funcionalidad de las obras, la ITO emitirá un informe detallado sobre los trabajos objetados y otorgará un plazo para que el Contratista ejecute, a su costo, los trabajos o reparaciones que ella determine.

Si el Contratista, subsana las observaciones y realiza los trabajos objetados en el plazo otorgado por la Comisión de Recepción, la ITO informará al administrador de EFE y ésta deberá efectuar, si procede, la recepción de las obras, fijándose como fecha de término de ellas, la fecha de la última solicitud de término y recepción de obra emitida por el Contratista a la ITO. Para tal efecto se levantará “**Acta de Recepción**”.

Si el Contratista no subsanara los defectos y observaciones en el plazo otorgado por la Comisión de Recepción, la solicitud de Término de Obra emitida por el Contratista, será rechazada y quedará sin efecto.

En ningún caso podrá el Contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido sugerida la recepción por parte de la ITO.

### **5) Otorgamiento del Acta Final de Recepción Provisoria.**

Para que se emita el Acta Final de Recepción Provisoria, el Contratista, además de dar cumplimiento a todas las observaciones formuladas por dicha Comisión, deberá hacer entrega de todos los documentos que acrediten la conformidad o recepción de las obras ejecutadas, por parte de todos los organismos pertinentes involucrados, como el Departamento de Vialidad del MOP, Dirección de Pavimentación de SERVIU, entre otros,

ya sea a través de Certificados, Resoluciones u Oficios Ordinarios que emitan estos Organismos, así como también el Informe Final, Fotografías y Videos y Planos de Construcción.

Desde la fecha del Acta Final de Recepción Provisoria, comenzará a regir el período de garantía de doce (12) meses para la Recepción Definitiva de las obras.

Con posterioridad a la emisión del Acta Final de Recepción Provisoria de las obras se procederá a efectuar la Liquidación Final del Contrato, a través de un Addendum de Cierre del Contrato.

Una vez tramitada dicha Liquidación el Contratista podrá cambiar la boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato por la boleta de correcta ejecución de las obras establecida en el **Numeral 31.3** de las presentes Bases.

En el tiempo que medie entre la Recepción de Hitos y la Recepción Provisional de las Obras por parte del Mandante, será de responsabilidad y cargo del Contratista mantener los estándares o calidades exigidas en el Contrato.

## **42. RECEPCIÓN FINAL DE LAS OBRAS.**

### **42.1 EN CONDICIONES NORMALES.**

La Recepción Final de las obras se hará una vez transcurrido la vigencia de la boleta de Correcta ejecución de las obras, esto es 18 meses desde la fecha de la Recepción Provisional de las Obras.

El Mandante emitirá el Certificado de Recepción Final después que el Contratista haya completado, a satisfacción del Mandante, todos los trabajos que le fueren requeridos durante el período de garantía, definido en el presente Contrato.

Sólo el Certificado de Recepción Final será considerado como reconocimiento de ejecución completa del Contrato.

#### **1) Certificado de Recepción Final.**

Sólo si el Contratista no tiene ninguna obligación pendiente con el Mandante, podrá solicitar el Certificado de Recepción Final.

El Mandante emitirá el Certificado de Recepción Final de todo el Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la solicitud del Contratista.

El Certificado de Recepción Final constituye evidencia respecto de la aceptación definitiva de las obras. Por lo tanto, e independientemente al plazo fijado, será emitido solamente cuando no existan asuntos pendientes entre las partes.

El Mandante no será responsable ante el Contratista, por ningún asunto proveniente de o en relación con el Contrato, a menos que éste haya presentado un reclamo al respecto, antes de la emisión del Certificado de Recepción Final.

#### **2) Obligaciones no Cumplidas.**

A pesar de la emisión del Certificado de Recepción Final, el Contratista seguirá siendo responsable de cumplir con cualquier obligación incurrida según el Contrato, antes de la emisión del Certificado de Recepción Final, o que haya quedado pendiente en el momento en que fue emitido y, con el propósito de determinar la naturaleza de tal obligación, se considerará que el Contrato permanece vigente entre las partes. En particular, quedan incluidas las obligaciones derivadas de las garantías de los Equipos que hubiera suministrado.

La Recepción Definitiva de las Obras se hará con la misma formalidad que la Provisoria, transcurrido el plazo de garantía de las obras. Las partes se darán el finiquito correspondiente, y si no existen saldos pendientes, se devolverá al Contratista la Boleta de Garantía Bancaria de Correcta Ejecución de las obras.

Si se produjeran fallas u observaciones a las obras, en el período comprendido entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva, que requieran trabajos de reparación, el Contratista deberá efectuarlos en el plazo que se le indique, sin costo para EFE. De no realizar el Contratista estas reparaciones, EFE podrá llevar a cabo la ejecución de estos trabajos, por cuenta del Contratista, con cargo a las garantías vigentes.

El Contratista será siempre responsable de todos los defectos que presente la ejecución de las obras y deberá repararlos sin cargos para EFE, a menos que ellos se deban al uso o una explotación inadecuada.

#### **42.2 EN CONDICIONES ANORMALES.**

La Recepción Final de las obras en condiciones anormales corresponderá bajo las circunstancias establecidas en el **Numeral 35** de las presentes Bases Administrativas Generales, las que dicen relación con el **Término Anticipado del Contrato. PLANOS DE**

#### **43. CONSTRUCCIÓN AS BUILT.**

Toda alteración o modificación al proyecto, tales como cotas de fundación, cambio de dimensiones, enfierraduras, cambio de trazados, realizados y materializados por el Contratista durante la ejecución de los trabajos, y motivados por razones de tipo constructivo aceptados por el Mandante, deberá ser registradas en planos aparte de los planos de proyecto, denominados as built o así construido, por el mismo Contratista y a medida que se vayan presentando.

Será obligación del Contratista registrar estos cambios de ubicación y medida tan pronto se hayan materializado, especialmente los de aquellas partes que posteriormente queden cubiertas.

El Contratista debe considerar que los planos as built se deben entregar en papel tamaño A3, un ejemplar caratulado y anillado, debidamente firmado por representantes del Contratista, la ITO, y de EFE; además deberá entregar una (01) copia digitalizada de los planos firmados (escaneado) y en formato CAD.

No podrá otorgarse la Recepción Provisoria si antes, el Contratista, no hubiere entregado los planos As-Built.

## **E. DISPOSICIONES FINALES.**

### **44. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD.**

La información o antecedentes proporcionados por EFE al contratista, o que éste conozca por cualquier medio y, ya sea que se refiera a EFE, o a los clientes de ésta, y/o de sus proveedores, y/o de sus Filiales, y/o Coligadas, será mantenida en la más absoluta reserva por el Contratista, quien deberá mantener la debida confidencialidad de la información, quedándole expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos o distribuirlos a terceros, salvo que para ello medie consentimiento previo y por escrito de EFE para tales efectos. A fin de cumplir con las obligaciones fijadas con anterioridad, el Contratista deberá usar sus mayores esfuerzos, al menos iguales que aquellos que utiliza para la protección y cuidado de su propia información confidencial, y que en ningún momento, deberán ser inferiores a los esfuerzos que despliegue una empresa estratégica para proteger su información altamente confidencial.

Queda expresamente prohibido al Contratista y a todo su personal, incluidos subcontratistas, proveedores, asesores, o cualquier otra persona efectuar declaraciones a los medios de comunicación o responder preguntas que éstos formulen relacionadas con el contrato, a su ejecución, o de accidentes ocurridos, o respecto de cualquier otra actividad relacionada con el contrato, sin el consentimiento escrito del Mandante. Ante cualquier circunstancia, el Administrador de Obra del Contratista será el único autorizado para dirigirse a los medios de comunicación, quien sólo podrá señalar a éstos, que para cualquier información relativa a los acontecimientos, deben remitirse a la Gerencia de Comunicaciones de EFE, cuyos datos pueden ser obtenidos directamente de la página web de EFE.

El Contratista podrá suministrar la información, exclusivamente a sus asociados o dependientes que requieran conocerla, para efectos de la ejecución del presente contrato, quienes previo a la recepción de estos antecedentes, deberán ser notificados por el Contratista sobre el contenido del presente acuerdo y estarán obligados a aceptarlo en todas sus partes, por escrito, como asimismo, a respetar todas y cada una de las obligaciones que por este instrumento asumen. En tal sentido, estará prohibido a los asociados, ejecutivos, dependientes o consultores del Contratista, hacer uso o traspasar información proporcionada por EFE a terceros, en el presente y/o en el futuro, manteniéndose esta prohibición, incluso una vez terminado el o los servicios que lo vinculen con EFE por tiempo indefinido.

No será considerado Información confidencial, cualquier antecedente que sea de público conocimiento, a menos que haya sido hecho público en violación del presente acuerdo por parte del Contratista, sus asociados, ejecutivos, dependientes o consultores.

El Contratista podrá entregar la información o antecedentes proporcionados por EFE, cuando la ley así lo disponga, cuando una resolución judicial lo ordene o cuando la autoridad lo requiera, en uso de sus facultades legales. La entrega de la información o antecedentes en tales circunstancias no constituirán incumplimiento del presente acuerdo por parte del Contratista. En el momento que el Contratista sea legalmente requerido (por parte de

autoridad competente y bajo algún procedimiento legal) para revelar cualquier Información Confidencial, deberá notificar por escrito inmediatamente a EFE de dicha petición o requerimiento con a lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la revelación, para que este último pueda solicitar medidas de protección apropiadas a fin de que la Información Confidencial que sea solicitada o requerida mantenga dicho carácter y/o pueda renunciar a sus derechos de conformidad con los términos de este.

En el evento que el Contratista o EFE decida no proseguir con la prestación de sus servicios, el Contratista devolverá de inmediato toda la información suministrada por EFE a su Gerente General, o Gerente Legal Corporativo o Gerencia del presente contrato, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la ocurrencia de uno cualquiera de estos hechos y destruirán cualquier reproducción total o parcial de cualquier antecedente constitutivo de Información. El Contratista certificará por escrito a EFE, si este último así lo estima pertinente, que todas las reproducciones de la información han sido destruidas y en consecuencia, que no quedan respaldos de ninguna clase y/o naturaleza relativos a los mismos, en su poder y/o de un tercero que hayan colaborado con él, de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento. Las obligaciones del Contratista bajo este acuerdo se mantendrán vigentes por tiempo indefinido.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, hará responsable al Contratista de los daños y/o perjuicios materiales y/o de imagen y/o perjuicios de cualquier otra naturaleza que sufra EFE.

Todos los documentos, informes y antecedentes que sean elaborados por el Contratista a causa y con ocasión de los servicios prestados en virtud del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de EFE y deberán ser entregados o devueltos oportunamente a ella, debiendo el Contratista guardar la debida reserva respecto de dichas informaciones para que no sean divulgadas a terceros por su parte, por parte de sus dependientes y de sus empresas relacionadas, sin previo consentimiento escrito de EFE. En caso contrario, el peso de la prueba de que dicha información no fue divulgada por ellos o no se encontraba sujeta a estas limitaciones de confidencialidad por cualquier causa, recaerá exclusivamente sobre el Contratista.

Queda expresamente prohibido al Contratista utilizar total o parcialmente datos, resultados o cualquier antecedente que sea parte de este contrato, sin previa y debida autorización por escrito de parte de EFE.

Ninguna publicidad o despacho noticioso será efectuado por el Contratista, y/o sus dependientes, sus empresas afiliadas o coligadas, sus subcontratistas y/o empleados de éstos, cuando dicha publicidad o despacho noticioso use el nombre del Mandante, o se relacione en cualquier forma con el desarrollo del contrato, sin el previo consentimiento escrito del Mandante.

El incumplimiento de lo anterior autorizará a EFE a poner término unilateral del contrato y/o hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

#### **45. PREVENCIÓN DE DELITOS.**

Mientras preste servicios a EFE, el proveedor se obligará a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 250 bis del Código Penal, en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del mismo código) para ayudar a EFE a obtener o retener un negocio, o de otro modo beneficie impropriamente las actividades comerciales y/o intereses de la Empresa, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso.

El proveedor se obliga a informar a EFE (mientras preste servicios a ésta): (i) si cualquiera de sus propietarios, directores, gerentes, empleados o colaboradores vinculados a la ejecución de los servicios requeridos por EFE o, incluso, un familiar de dichas personas, asumen la condición de funcionario público, o (ii) si un funcionario público o algún ente del Estado adquieren derechos de propiedad sobre la sociedad proveedora.

El proveedor se obliga a no realizar ni consentir en que se realicen por sus subordinados, actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en:

- Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
- Ley N° 18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad;
- Ley N° 18.045, sobre mercado de valores (Título XI);
- Ley General de Bancos (Título XVII del D.F.L N° 3, de 1997);
- Ley N° 17.798, sobre control de armas (Art. 10);
- Código Penal, delitos previstos en los párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V y 10 del Título VI, todos del Libro Segundo del Código Penal; en los artículos 141, 142, 366 quinquies, 367, 374 bis, 411 bis, 411 ter, 411 quáter, 411 quinquies, y los artículos 468 y 470, N° 8, ambos en relación al inciso final del artículo 467 del Código Penal.
- Código Tributario, Art. 97 N°4 párrafo tercero.
- Ley N°17.336, de Propiedad Intelectual, Art. 81 inciso segundo.
- Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, Arts. 59 y 64.
- Ordenanza General de Aduanas, Art. 168.

Además, el proveedor se obliga a abstenerse de por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley 18.314 sobre Conductas Terroristas).

Asimismo, el proveedor se obliga a no realizar ni consentir en que se realicen por sus subordinados, actos constitutivos del delito de receptación (artículo 456 Bis A del Código Penal), mediante la tenencia a cualquier título, de especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, o mediante su transporte, compra, venta, transformación o comercialización en cualquier forma, conociendo o no pudiendo menos que conocer el origen ilícito de las especies.

El proveedor declara que si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones recién transcritas, o si EFE tiene conocimiento que el proveedor ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de EFE, podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el proveedor.

#### **46. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier controversia que surja entre las partes, que no pudiere ser resuelta por ellas, se conviene solucionarla en primer término mediante una gestión directa de conciliación que permita llegar a un avenimiento entre ellas.

A tal efecto, suscitada la dificultad o controversia, a solicitud de cualquiera de las partes, se procederá sin dilación a formar una comisión bipartita la que se reunirá las veces que fuere necesario a fin de proponer una solución recíprocamente aceptable, sobre la cual deberán pronunciarse en un plazo no superior a diez (10) días hábiles. La comisión bipartita se reunirá a petición de cualquiera de las partes y establecerá su propio reglamento de funcionamiento el que necesariamente deberá contemplar un mecanismo para dejar constancia fidedigna de lo acordado en ella y de los criterios y posiciones finales sustentados para cada parte en caso de discrepancias no dirimidas.

Subsistiendo las dificultades y controversias, estas deberán someterse a la Justicia Ordinaria.

#### **47. LEGISLACIÓN.**

Para todos los efectos legales, el Contrato que se suscriba con el Proveedor se regirá por la legislación chilena.

#### **48. DOMICILIO DE LAS PARTES.**

Las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.